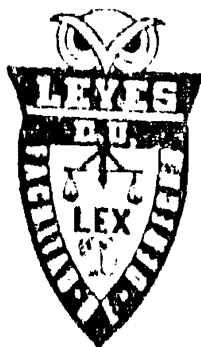


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO



PARTICIPACION DEL SINDICATO EN
LA VIDA POLITICA DE MEXICO

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

ERNESTO SERGIO SOLARES DEL RIO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

PARTICIPACION DEL SINDICATO EN
LA VIDA POLITICA DE MEXICO

TESIS ELABORADA EN EL SEMINARIO DE
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECTOR:

DR. ALBERTO TRUEBA URBINA

ASESOR:

LIC. JAVIER GONZALEZ MONTAÑO

A MIS PADRES:

JOSAFAT SOLARES AHEDO

ANGELINA DEL RIO DE S.

A MI ESPOSA:

DRA. MARIA DEL PILAR ALVAREZ DE S.

A MIS HIJOS:

LARISSA

MANUEL Y

SERGIO.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO I.- ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN MEXICO...	4
a).- EPOCA PRECOLONIAL.....	4
b).- EPOCA COLONIAL.....	6
c).- EPOCA INDEPENDIENTE.....	11
 CAPITULO II.- INFLUENCIA DEL SINDICATO EN LA REVOLUCION ARMADA DE 1910.....	 19
a).- CAUSAS CREADORAS.....	19
b).- LA REVOLUCION DE 1910-1917.....	31
 CAPITULO III. EL MOVIMIENTO OBRERO A PARTIR DE 1917.....	 42
a).- INFLUENCIA DE LOS SINDICATOS EN EL CONSTITUYENTE DE 1917.....	 42
b).- ORIGENES DEL ARTICULO 123 DE LA CONS- TITUCION DE 1917.....	 45
c).- EL SINDICATO EN EL ARTICULO 123.....	50
d).- EL SINDICATO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	 54
 CAPITULO IV.- PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS EN LA POLITICA ACTUAL DE MEXICO.....	 85
a).- ANTECEDENTES.....	85
b).- SITUACION ACTUAL DEL MOVIMIENTO OBRERO	97
c).- PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS EN LA VIDA NACIONAL.....	 100

	Pág.
CAPITULO V.- INFLUENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA VIDA ACTUAL DEL SINDICATO.....	106
a).- ANTECEDENTES.....	106
b).- DEFINICION.....	110
c).- LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO DESDE 1917.....	112
 CONCLUSIONES.....	 131
 SUGERENCIAS.....	 135
 BIBLIOGRAFIA.....	 137

I N T R O D U C C I O N

Esta tesis, además de la finalidad de obtener la graduación de Licenciatura de Derecho, tiene el propósito del sustentante tendiente a contribuir modestamente con una pequeña aportación en la investigación de un tema de constante actualidad en todos los tiempos, como lo es "LA PARTICIPACION DEL SINDICATO EN LA VIDA POLITICA DE MEXICO", en cuanto a que los sindicatos aparecen como una reacción a los sistemas de explotación humana y como una necesidad para superar las condiciones de los trabajadores; en su concepción filosófica pretende imponer determinadas modalidades de carácter económico, político y social; y cuando se presenta como institución jurídica, es un derecho de los trabajadores que tiene por objeto tutelar sus intereses comunes.

De esta manera, las agrupaciones sindicales deben establecer en sus estatutos el sufragio electivo, no reelección, esto, con el objetivo principal de evitar el perjudicial liderismo que tan funesto ha sido en nuestras luchas obreras, así mismo, debe dejar el campo abierto a elementos jóvenes de mayor preparación e iniciativa, evitando con esto que los malos líderes se eternicen en el poder, buscando con ello el beneficio personal por encima de los intereses de sus representados.

Debido a las condiciones cambiantes de la lucha diaria en la vida económica de nuestro país, las diversas disposiciones le

gislativas que se dictaron para proteger a la clase trabajadora, no resolvieron los graves problemas que redundan en perjuicio de los trabajadores. Hemos visto que en diferentes momentos durante el desarrollo histórico del movimiento obrero, los sindicatos -- han tenido una intervención política en la vida nacional, aunque con esta intervención, invariablemente, siempre han salido beneficiados los líderes venales.

La situación del sindicato en las luchas electorales en la realidad mexicana, es sumamente desalentadora, por la tendencia siempre manifiesta de los dirigentes sindicales de ponerse al servicio del gobierno, incondicionalmente, causando con ello la inmoralidad y el servilismo de nuestro régimen sindical, al colaborar con los directores de la política nacional para servicio de sus propios intereses, estancando el movimiento obrero, en lugar de ofrecer tal apoyo a cambio de que legislen, los candidatos en turno, en favor de la clase obrera, y también, por quenó, de la clase campesina.

Más en mi criterio, tal situación tendrá que corregirse en lo futuro, pues la clase obrera va teniendo conciencia de sí misma, de su destino, de su papel que desempeña en la vida económica, social y política de México, y habrá de encaminarse a una verdadera justicia social, bien común y seguridad jurídica, para lo cual tendrá que vencer viejos sistemas y cambios estructura--les, a travez de una amplia politización y adecuada educación de

la masa obrera, que la haga más responsable para con sus derechos y obligaciones en relación con el desempeño de su trabajo y de la problemática nacional.

Y como un avance de ello, lo concidero la intervención de los trabajadores en el constituyente de Querétaro en 1917, con lo que se originó la primera Constitución Político Social del mundo.

En el desarrollo del presente estudio, se manifestarán los errores debidos a mi inexperiencia y defectos. En cambio, re presenta un esfuerzo de mi parte en el cual se apoyan mis convic ciones y propósitos, como lo son la intención de luchar siempre por el estricto apego al derecho y etica profesional.

Por último, los defectos y errores que se contienen en es te trabajo, son producto de mi haber y si de mi modesta labor -- surge algún mérito, por mínimo que sea, corresponde a quienes se la dedico como muestra de mi eterno agradecimiento: ¡a mis maestros!.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DEL SINDICALISMO EN MEXICO

A).- EPOCA PRECOLONIAL

En la época de los aztecas, encontramos una sociedad divida en clases: la sacerdotal, la guerrera y la civil o mazenhualli; siendo la agricultura y la artesanía las principales fuentes de trabajo. La esclavitud, institución existente entre los aztecas, pudiera ser representativa del trabajo forzoso, que en realidad no se basa en la inhumanidad, sino que por el contrario tenía ciertas prerrogativas, no obstante es un simple antecedente de la clase trabajadora, que no tiene importancia en el desarrollo del sindicalismo.

En realidad existió absoluta libertad para dedicarse a la profesión que más se acomodase a sus aptitudes, sin aparecer algún razgo de trabajo forzoso, "pues existía un alto espíritu de colaboración para las obras comunes como la edificación de templos y las casas de los grandes señores y las obras de servicio público." (*).

"Aunque no tenemos noticias exactas sobre las condiciones del trabajo en la época precolonial, la sociedad había alcanzado suficiente complejidad para ofrecer una variada división en las-

(*) Víctor W. Von Hagen.- Los Aztecas Hombre y Tribu. Pag. 60.

ocupaciones, en cuanto al trabajo se refería." (*)

Sahagún menciona las diferentes artes y oficios a que se dedicaban los antiguos mexicanos: "Oficial de pluma (el que hacía bordados o mozaicos y trabajos con plumas de aves), platero, herrero, lapidario, cantero, albañil, pintor, cantores, médicos, - hechiceros, brujos, sastres, tejedores, alfareros, mercaderes, - fabricantes de calzado, de armas, etc." (**)

Entre los mercaderes los había dedicados exclusivamente a la venta de artículos determinados.

Las mujeres pobres se dedicaban también a oficios especiales cuando no ayudaban a los hombres de la familia en ciertas labores del campo. Trabajaba la mujer como hilandera, tejedora, -- costurera médica, etc.

Según el mismo autor, "el obrero y el artesano en general, empezaba como aprendiz y solamente quedaba autorizado para ejercer el oficio o el arte correspondiente después de haber sido -- examinado y aprobado." (***)

Se necesitaba licencia de las autoridades para ejercer un oficio. Generalmente los hijos aprendían el oficio de sus padres

(*) Lucio Mendieta y Nuñez.- El Derecho Precolonial. Pág. 129

(**) Sahagún.- Historia General de las cosas de la Nueva España, Citado por Lucio Mendieta y Nuñez.- Ob. Cit. Pág. 180

(***) Lucio Mendieta y Nuñez.- Ob. Cit. Pág. 190

y en ciertos casos, como para los comerciantes, en realidad la facultad o derecho de ejercer el comercio, era hereditario, pues era una clase burguesa.

Los artesanos y obreros en general, formaban gremios. "Parece que cada gremio tenía su demarcación propia para la Ciudad, un Jefe, una Deidad o Dios Tutelar y sus festividades exclusivas." (*)

Nada sabemos respecto de las horas de trabajo y salarios, nada respecto de las relaciones contractuales entre los obreros y sus patrones, no obstante que a pesar de la institución de la esclavitud, debió ser frecuente el contrato de trabajo con los artesanos y obreros libres, pues según Cortés en sus cartas: "En todos los Mercados y Lugares Públicos de esta Ciudad (México), se ven diariamente muchos trabajadores y personas y maestros de todos los oficios esperando quién los ocupe a jornal". (**)

B).- EPOCA COLONIAL

Realizada la Conquista, los pueblos conquistadores son repartidos, teniendo obligación sus pobladores de trabajar para el conquistador. El pensamiento de estos era que la conquista les proporcionaba el derecho de adjudicarse las tierras, así como el

(*) Herbert Spencer.- Los Antiguos Mexicanos. Trad. Daniel y Genaro García, Pág. 9.

(**) Herbert Spencer.- Ob. Cit. Pág. 119.

derecho de adjudicarse a los indios que las habitaban.

Querían darle forma jurídica a estas adjudicaciones; entre las más importantes figuraban el dar amparo y protección a los habitantes de sus dominios, lo que en efecto fué una forma feudal, enseñarles el idioma castellano y la religión católica, aparentando darles buen trato.

Muy distante estaban las apariencias de la realidad, pues la mayoría de los amos explotaban sin limitaciones a los Indígenas. En el campo, el trabajo fué forzado, en cambio en las poblaciones sí existió el trabajo libre.

Las labores del campo se organizaron por medio de las encomiendas, que fueron el resultado de la conquista y que consistían en que el encomendero tenía derecho a cobrar tributos a los naturales, y era tan cruel y despiadado el trabajo que imponían a los indígenas, que estos no pudieron soportar, sobre todo en las regiones tropicales de la Nueva España, viéndose obligados a los conquistadores a traer mano de obra del Continente Africano, a efecto de hacerse cargo de las labores del campo en las regiones tropicales.

Dándose cuenta de la situación de esclavitud tan terrible en que se mantenía a los nativos, la Corona Española expidió la Ley de Indias, tendientes a protegerlos, así como reglamentar adecuadamente las relaciones de trabajo. Fueron una serie de disposiciones de gran mérito que no llegaron a lograr sus fines, --

por los intereses creados que para entonces se habían formado.

Más lo importante para nuestro estudio, es que encontramos en ellas algunas disposiciones que semejan grandemente con algunas de nuestras actuales leyes en materia de trabajo, y haciendo un breve estudio del contenido de esas normas, encontramos que reglamentaban la jornada de trabajo, fijaban la edad mínima para la -- prestación de servicios, establecían el descanso hebdomedario y -- descanso obligatorio durante las principales festividades de la -- época, señalaban la obligación de pagar un salario en efectivo y -- directamente al trabajador.

También encontramos disposiciones en las cuales se señala a los peninsulares la necesidad de fundar hospitales, escuelas, y por último, mencionaban las sanciones para quienes no cumplieron esas disposiciones.

No hay duda que esas leyes fueron avanzadas para su época, pues basta leer el contenido de la Ley I, Título II, Libro IV para afirmarlo. Se refiere a la proclamación de la libertad de trabajos personales, y señala: solo mediante convenio podrá obligarse a los indios a trabajos personales. Disponían los Reyes Cató-- licos: es voluntad nuestra y mandamos, que ningún adelantado, go-- bernador, alcalde ni otra persona de cualquier estado, dignidad -- oficio o calidad que sea en tiempo y ocasión de paz o guerra, aun -- que justa y mandandola hacer por nos, o por quién nuestro poder -- hubiere, sea osado de cautivar indios naturales.

Antes de seguir hablando del desarrollo de la colonización, cabe mencionar que la esclavitud no desapareció; ahora emanada de otras causas, como el hecho de que los naturales fueron rebeldes a la conquista, bién a las condiciones que esta imponía, o por ser rebeldes a la Corona".

Con el tiempo se inicia la creación de nuevas ciudades como consecuencias del desarrollo de pequeñas industrias, así como la minería; esto crea un campo propicio para que España pudiera trasplantar a nuestras tierras las instituciones que florecían en Europa. Fué así como se empiezan a formar los gremios y las corporaciones, mismas que crean la necesidad de su debida reglamentación.

Las ordenanzas que se dictaron en 1561, tuvieron influencia definitiva en casi todos los trabajos que se practicaban. Sirvieron para aumentar las diversas actividades, así como para lograr una depuración en el dominio de los oficios. Esto mejoraba el servicio del trabajador, naciendose por ello merecedor de mejor trato, en un ambiente que fué favorable para la realización y perfeccionamiento de las diversas labores, pero más que nada, fueron aprovechadas por los conquistadores para cristianizar a los nativos, para la construcción de templos, amén de que aumentaron sus ganancias de las minas y de los campos de cultivo.

Manifestando que si existe intención por mi parte de localizar el gérmen de nuestro derecho colectivo de trabajo en esta

época de que me vengo ocupando y en la que no se adivinó la conciencia de clases, ni la necesidad de crear leyes que regularan las relaciones entre trabajadores y patrones, puedo afirmar que algunas ordenanzas se ocuparon de los derechos de los trabajadores que tenían frente a sus patrones. Por eso que, cuando algún oficial que tenía a sus servicios a un obrero y deseaba despedirle, tenía la necesidad de avisarle con quince días de anticipación, dando margen para que el trabajador pudiera conseguir otro empleo, y se establecieron sanciones para quienes no cumplieran esas disposiciones.

Podemos señalar que esas ordenanzas, son un antecedente -- histórico de los primeros pasos que se dieron en la Colonia en relación con la reglamentación del trabajo de las clases menesterosas; y que fueron documentos importantes desde el punto de vista histórico como ya lo apunté antes, pero también económico, social y político.

Como en el viejo mundo, las categorías entre los trabajadores existieron. Estando organizados al igual que lo estuvieron -- los integrantes de las corporaciones europeas en la edad media. -- Esta misma clase de personas integraban las cofradías que fueron -- asociaciones que tenían un carácter religioso, llegaron a tener -- importancia en la vida social que se presentaba en la Nueva España, sobre todo en su economía.

Aunque existían múltiples semejanzas entre los gremios --

Europeos y los existentes en la Nueva España, cabe decir que siendo característica de éstos últimos el estar subordinados al Estado incondicionalmente, así como el que su función legislativa era mínima, no hay duda que sus diferencias también eran importantes. Daba esto por resultado que los gremios novo-hispanos, pocas mejoras alcanzaban en favor de sus asociados.

C).- EPOCA INDEPENDIENTE

En el año de 1821 se realiza la independencia de nuestra patria, culminando el movimiento iniciado en 1810 en el que encontramos arraigados a sus principios fundamentales un carácter político determinante, no teniendo mayor importancia las medidas económicas. Aunque esta transformación social pone fin a la esclavitud, la situación de trabajo en los campos no cambia, así como -- las labores realizadas por los gremios, conservando las mismas -- características de la época anterior.

Se logra la Independencia de México, se rompe con la Metrópoli, se proscribe la esclavitud, pero la libertad de trabajo que queda consagrada, es aprovechada nuevamente por el español, el -- criollo y el mestizo, para sojuzgar y explotar inmisericordemente a la población indígena.

Las nuevas fuerzas productivas que de un modo espontáneo -- habían aparecido en el seno de la vieja sociedad, buscaron el camino de su desarrollo mediante una actividad consciente. En el te

rreno político, la Constitución de 1824 es la expresión de las condiciones difíciles y dramáticas en que fué alumbrada la nación mexicana. La independencia política no mejoró, sino por el contrario empeoró. La Constitución de 1924 dejó intocado el problema social, al no incorporarse en esta Constitución las disposiciones incumplidas, pero escritas, de protección al trabajador que contenía la legislación colonial, siguieron subsistiendo la servidumbre y las formas de explotación feudal.

En la Constitución de 1857, encontramos influencias de la Constitución Española de 1812, de la Constitución de Estados Unidos de 1787 y de la Constitución de Francia de 1793; y como había ocurrido con la de 1824 antes, no se ocupó de la situación de las masas trabajadoras, no obstante que algunos legisladores reclamaron la expedición de leyes protectoras del trabajo y del trabajador.

Pero sintetizando el estado en el cual se encontraban las clases proletarias del país, en la época posterior a la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, vemos que empieza con lentitud el desarrollo industrial provocado por la afluencia del capital extranjero, el cual construyó miles de kilómetros de vías ferreas y le dió gran impulso a la explotación minera, aunque no se notan progresos en lo que se refiere a las condiciones de los asalariados, sino que, por el contrario, nos encontramos al proletario víctima de una explotación quizá mayor que la sufrida en

la Colonia o en años anteriores. El régimen porfirista es producto neto de las leyes de Reforma y la Constitución fué ejemplo típico del Estado liberal burgués, lo cual dió origen del movimiento obrero mexicano.

El artículo 90. de la citada constitución dejaba la puerta abierta al permitir las asociaciones profesionales; aunque el artículo 925 del Código Penal Vigente en ese entonces, limitaba la formación de los Sindicatos obreros. No obstante, la necesidad social hizo nacer al sindicato obrero. La primera agrupación de que se tiene noticia es la Sociedad de Socorros Mutuos, fundada para obreros de la Ciudad de México desde Junio de 1853 que, si bien no pudo realizar la labor propia del Sindicato obrero, si sirvió de precedente para un vigoroso movimiento obrero en cuanto a las organizaciones de los trabajadores.

La larga vida del régimen gremial tuvo una gran influencia en el carácter de las primeras asociaciones profesionales que se formaron entre el proletariado y los estrados más bajos de la burguesía; el mutualismo, vieja idea del régimen corporativo inspiró las tendencias de la organización proletaria, como decía -- Chavez Orozco: "El mutualismo tuvo un notable florecimiento. Una muchedumbre de sociedades se formaron dentro de la base de la -- ayuda mutua. Los socios pagaban una cuota ordinaria de cincuenta centavos mensuales y les daba el derecho a un salario de un -- peso durante los cuarenta primeros días de enfermedad, y de veinti

cinco centavos diarios en los sucesivos. Además recibían asistencia médica gratuita y corrían por cuenta de la sociedad los gastos de entierro en caso de muerte." (*)

No podía durar mucho tiempo el auge del mutualismo, por no ser suficiente ni para sus propias necesidades mutualistas, pues gravitaba su existencia sobre los exiguos salarios de los obreros; así como tampoco cumplía con el derecho de la lucha de clases de los trabajadores; más los trabajadores y sus organizaciones comienzan a tomar un rumbo distinto cuando en México se empiezan a conocer nuevas ideas sobre el problema social, entre las ideas que penetran en México se cuenta el Manifiesto Comunista de Carlos Marx.

El segundo paso del movimiento obrero lo representa la tendencia cooperativa que el artesanado tomó como bandera para hacer frente al capital. Carlos Velati, uno de los principales líderes del movimiento cooperativista, señala: "Nosotros, pobres soñadores con la felicidad y mejoramiento material de nuestros hermanos, no dudamos ni un momento que el sistema cooperativo de consumo les será más benéfico que el mutualismo, pues éste los libra de un hospital y aquel los salva de la miseria, y lo que es más, de la garrá venenosa del hambre y de la codicia del capital, que hoy más que nunca, es el mayor y más encarnizado enemi-

(*) Luis Chavez Orozco.- Historia Económica y Social de México. Pag. 72.

go del trabajo. El sistema cooperativo es la tabla de salvación del proletariado." (*)

Con base en esas ideas nace el Círculo de Obreros de México el 16 de Septiembre de 1876, quién marca una lucha más definida para el derecho del trabajo. Poco a poco vemos transformaciones al cooperativismo por progresos más amplios y objetivos más concretos.

Dos años después de su creación, contaba ya más de ocho mil agremiados; constituyó en verdad la primera central obrera de la historia del movimiento sindical de México.

Su obra queda vista con la integración del Primer Congreso Obrero en 1876. Ya antes en 1874, había dado un paso definitivo con la formulación del Reglamento General para regir el orden del trabajo en las Fábricas Unidas del Valle de México, formado y aprobado por todos sus representantes en el Salón del Gran Círculo Obrero del 20 de Noviembre del citado año. El Reglamento General, encerraba disposiciones de tal naturaleza que lo hacen parecerse a nuestros modernos contratos colectivos de trabajo, en cuanto al Reglamento Interior de Trabajo. Es interesante observar la influencia considerable de las viejas prácticas del régimen gremial en el espíritu del citado reglamento sin lugar a dudas, los orígenes del movimiento obrero mexicano, son prolongación -

(*) Luis Chávez Orozco.- Ob. Cit. Pág. 81.

del régimen corporativo.

El 15 de Marzo de 1876, el Círculo de Obreros convoca a los trabajadores en todo el país al Primer Congreso Obrero Permanente, que se reunió en la Ciudad de México el 17 de Abril del mismo año, lanzó un manifiesto a la nación fijando la posición de los trabajadores, en el cual lo único que demandaban era el establecimiento de Instituciones protectoras. Y así sugiere la creación de una Procuraduría del Trabajo, que velará el estricto cumplimiento de los contratos de trabajo; otro de los puntos del mismo exige la implantación de salarios mínimos.

"El Congreso, dedicará una atención preferente al asunto de las huelgas; se ocupará de mejorar la condición de la mujer-obrero, y procurará que su claro y conciso programa sea bien desarrollado y explicado en la Constitución. Por lo que queda expuesto, el Congreso desea que desde hoy se le reconozca como centro de la gran Confederación de clases trabajadoras, y que todas las sociedades se entiendan y relacionen con él, para tener el prestigio y la fuerza de unión, única con que podemos salvarnos".

(*)

La falta de madurez en la clase directora de obreros y la política hostil del régimen hizo que el Congreso Permanente de Trabajadores se disolviera en 1880. A partir de entonces el movi

(*) Luis Chávez Orozco.- Ob. Cit. Pág. 89.

miento obrero que apenas comenzaba a surgir, entró en decadencia.

En cuanto a la clase trabajadora se refiere, la actitud del gobierno de Porfirio Díaz fué cambiante, en los comienzos de su régimen existieron reajustes, tanto de salarios como de condiciones de trabajo promovidos por los trabajadores por medio de la huelga. Estas ya habían ocurrido con anterioridad, pero no fué sino hasta después de 1876 cuando los huelguistas pudieron tener resultados económicos favorables. Entre las principales huelgas anteriores al Porfirismo podemos mencionar la de los Tejedores de Tlalpan en Junio de 1868, en la que se logró jornada de trabajo para mujeres y menores de doce horas, la de Pachuca en 1875 por los Mineros, y otras.

José C. Valadés, señala: "que con el nacimiento del Régimen Porfirista, el Movimiento obrero y la propagación de las ideas socialistas tuvieron un serio impulso". (*), lo que le dá fuerza al principio de que violencia engendra violencia.

La propaganda de las ideas anti-liberales y anti-individuales tuvo una marcada influencia en los propósitos de las primeras asociaciones profesionales de trabajadores. Ya no era pues la búsqueda de mejores salarios, de mejores condiciones, porque además, se había llegado al convencimiento de que era urgente un cambio radical en las estructuras sociales. La lucha de clase se

(*) José C. Valadés.- El Porfirismo. Tomo I. Pág. 27.

perfilaba ardua y sin cuartel.

Como habíamos señalado con anterioridad, la actitud del General Díaz no fué siempre la misma; benévolo con el movimiento obrero naciente, rectificó años más tarde su política económica por completo y desató una persecución implacable contra la prensa y las ideas socialistas. Las asociaciones profesionales fueron ahogadas, pues el régimen porfirista se había ligado indisolublemente a la empresa capitalista y burguesía dominante.

Suprimidos los periódicos obreristas, perseguidos los dirigentes de los trabajadores y amenazados éstos constantemente por una policía a sueldo de las empresas, todo intento de organización, tenía pues que fracasar.

Sin embargo, no todo se había perdido; la clase obrera -- llevó latente y en una forma indeleble la conciencia de su problema y los caminos para resolverlo; cuando las necesidades de un pueblo no se satisfacen con el derecho vigente, cuando hay -- instituciones injustas que lo ligan y lo asfician, cuando hay -- un tirano que se basa en esto para dominar, se gesta en su seno semilla de un derecho nuevo. Los acontecimientos de 1910 en adelante, demostraron la urgencia de nuevos sistemas.

CAPITULO II

INFLUENCIA DEL SINDICATO EN LA REVOLUCIÓN ARMADA DE 1910-1917

A).- CAUSAS CREADORAS

Debemos hacer ahora un somero análisis de los acontecimientos suscitados alrededor de ésta época, en lo que a movimiento obrero se refiere, en virtud de ser trascendental y factor determinante, tanto para el movimiento obrero, como para el desarrollo de la política del país.

Corresponde principalmente a los ferrocarrileros y a los trabajadores de la Industria Textil, sufrir la opresión y la limitación a los derechos de clase del trabajador. Los empleados de las empresas ferroviarias tenían clara idea de los beneficios que obtenían los asalariados yanquis, que siendo compañeros de oficio, estaban agemiados a fuertes sindicatos norteamericanos, y en ocasiones su salario doblaba al de los trabajadores nacionales, tenían así mismo horarios más reducidos además de un número de prestaciones. La búsqueda de la equiparación del ferrocarrilero mexicano con el yanqui, impulsa a los primeros a formar una multitud de agrupaciones en los principales centros ferrocarrileros de la República, como la Sociedad de Ferrocarrileros Mexicanos de Laredo Tamaulipas de 1887, la Hermandad de Ferrocarrileros fundada en Monterrey Nuevo León en 1898, etc.

La clase trabajadora no solamente se organizó con el pro-

pósito de conseguir sus reivindicaciones económicas que dentro del trabajo aspiraba, también con finalidades políticas; en el año de 1874 cuando surge la organización del "GRAN CIRCULO DE OBREROS" y que en su reglamento general sostenían: la fijación del tipo de salario para toda la República, según lo requieran las circunstancias locales del ramo de que se trate; garantías políticas y sociales; libertad en las elecciones; libertad en la conciencia; libertad en los cultos; y dedicar atención por parte de los legisladores a la huelga.

Por su parte, los trabajadores de la Industria Textil de los Estados de Puebla y Veracruz, aparte de crear sindicatos en casi todas las factorías, se reunieron en el Gran Círculo de Obreros Libres. Una serie de problemas tuvieron estos trabajadores; el 9 de Junio de 1898, los obreros de San Manuel Apizaco, Tlaxcala, se declararon en huelga alegando que la jornada de trabajo era excesiva (de 14 a 15 horas) y el Salario insuficiente. El Ejército recibió órdenes de obligar a los huelguistas a proseguir sus labores y disparar al que se rehusara.

Ricardo Flores Magón, en 1900 en San Luis Potosí lanzó un manifiesto incitando al pueblo a que se uniera para exigir el cumplimiento de las Leyes de Reforma y evitar la dominación clerical. Flores Magón además de afirmar que el Partido Liberal era un movimiento de la clase obrera, pero sus palabras no encontraron eco en el Pueblo de México.

"En Cananea Sonora, se organizó la Unión Liberal Humanidad a fines de Enero de 1906, por iniciativa de Manuel M. Diéguez; -- así como también en Ronquillo se organizó el Club Liberal de Cananea, dichas Organizaciones se afiliaron a la Junta Organizadora-- del Partido Liberal Mexicano, con sede en San Luis Missouri." (*)

Las huelgas y las insurrecciones campesinas de principios de este siglo, decretadas en el más duro clima de represión, fueron una manifestación de la incontenible desesperación de las masas trabajadoras de la Ciudad y el campo. El baño de sangre con que fueron aplastadas no apagó la llama que mantenía viva la explotación. Más tarde los cruentos sucesos de los mineros de Cananea Sonora y Río Blanco Veracruz, a los que brevemente referiré.

Después de varias asambleas por parte de las organizaciones antes citadas, siendo la noche del 31 de Mayo de 1906, por -- iniciativa de Manuel M. Diéguez; así como también de Esteban Baca Calderón, en la misma Oversight se declaró la huelga. El gerente de la Compañía Minera Cananea Consolidated Copper Company, considerando serio el movimiento, demandó la intervención del Gobernador del Estado de Sonora, Luis Izabál.

El 1 de Junio de 1906 los mineros de Cananea declararon la más importante huelga de esa industria, en, las Minas de Cobre de la Cananea Consolidated Cooper Company, para exigir aumentos de -

(*) Alberto Trueba Urbina.- Nuevo Derecho del Trabajo. Pág. 5.

salario, jornadas de ocho horas de trabajo, cese de las descri-
naciones en el empleo a los trabajadores mexicanos respecto de -
los yanquis, trato humanitario y derecho de ascenso. La Gerencia
de la empresa rechazó las demandas y cuando los Obreros Mexicanos
organizaron una manifestación de protesta, fueron recibidos a ba-
lazos por los empleados norteamericanos apostados en las oficinas
y almacenes, en tanto que el gobierno autorizaba que soldados --
yanquis pasaran la frontera para ayudar a reprimir a los huel---
guistas, cuyos dirigentes fueron aprehendidos y encarcelados en-
la Prisión de San Juan de Ulua.

Después de entablar pláticas los trabajadores y los patro-
nes, en las cuales estos últimos consideraron las peticiones co-
mo absurdas, por lo cual dicho movimiento prosiguió.

"Cerca de dos mil trabajadores de la Green Consolidated -
Mining Company, inconformes porque sus salarios eran menores que
los que devengaban sus compañeros norteamericanos, al recibir la
negativa de la empresa de aumentarselos, decidieron ir a la huel-
ga inmediatamente; abandonando sus labores, se dirigieron a las-
oficinas de negociación a invitar a los empleados, a que secunda-
ran su movimiento, encabezados por los trabajadores Manuel M. --
Diéguez, Esteban Baca Calderón, Etc., pero al llegar a la madre-
rfa en donde la mayor parte de los trabajadores eran yanquis, fue-
ron recibidos con una descarga de fusilería que mató a dos huel-
guistas e hirió a otros muchos ante aquella cobarde agresión --

los obreros repelieron el feróz ataque con piedras y mataron a los hermanos Metcalf y a otro yanqui llamado Burt Bush." (*).

"Los demás norteamericanos se reunieron violentamente, y al ver que los huelguistas estaban inermes, los persiguieron por las calles de la Población, obligandolos a buscar refugio en la sierra cercana." (**)

"El día dos de Junio el Cónsul de Estados Unidos en Cananea pidió ayuda a su país, e inmediatamente yanquis armados persiguieron a los huelguistas" (***)

La empresa, al ver la seriedad del asunto, volvió a entablar pláticas con los trabajadores; más las peticiones de los -- trabajadores no las escuchó, pero sí encarcelaron a sus líderes. Así volvieron los trabajadores en condiciones de sumisión a sus labores, solucionandose el día 4 de Junio al movimiento a favor de la empresa norteamericana ante la mirada indiferente del gobierno mexicano.

Podemos señalar a este movimiento como el primer chispazo que encendió la Revolución Mexicana. En Diciembre del mismo año estallan otras huelgas en Coahuila, Veracruz y Estado de México,

(*) Gustavo Casasola.- Historia Gráfica de la Revolución Mexicana. 1900-1970. Pág. 70

(**) Gustavo Casasola. Ob. Cit. Pág. 71.

(***) Gustavo Casasola. Ob. Cit. Pág. 72.

pero el Gobierno las reprime con violencia, sobre todo en la Fábrica de Hilados y Tejidos de Miraflores, México, donde el ejército masacró a los obreros y sus familiares que protestaban contra el trato injusto y las tiendas de raya y por vez primera se escuchaban gritos de los huelguistas lanzando mueras al dictador y vivas a la revolución obrera.

El 20 de Noviembre de 1906 los Industriales expiden un reglamento para las fábricas de hilados y tejidos de algodón, que resultaba oprobioso para los trabajadores, mismos que se declararon en huelga. Como consecuencia de lo anterior el Centro Industrial de Puebla ordena un paro en varios estados de la República, y lanza a la calle a sus obreros, pensando que la hambre y miseria que esto acarrearía haría volver a los trabajadores a sus trabajos en posición sumisa, pero las ansias de mejoramiento de los trabajadores e imperiosas necesidades de defensa colectiva contra la jornada de 15 horas, el empleo de niños de 6 años y las arbitrariedades de los capataces, hicieron naturalmente que su movimiento se desarrollara con inusitado auge.

Después de varias asambleas de los miembros de los sindicatos que agrupaban, así como de divisiones que en otros grupos surgieron, nace a proposición de Manuel Avila, el Gran Círculo de Obreros Libres, con su órgano de publicidad Revolución Social.

Los dueños de las Fábricas de hilados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Jalisco, Querétaro y el Distrito Federal, decidieron -

clausurar sus fábricas el 24 de Diciembre de 1906, en vista de que los huelguistas no cedían en sus pretenciones, quedando más de veinticinco mil obreros sin trabajo y sus respectivos familiares en la miseria.

El dos de Enero de 1907, mil trabajadores de las fábricas de hilados del Estado de México huelgan apoyando a sus camaradas de Orizaba y Puebla.

El cinco de Enero de 1907 los Trabajadores del Ferrocarril Central de Monterrey se lanzan a la huelga debido a que fué nombrado un inspector anglonorteamericano que trataba despóticamente a los trabajadores mexicanos.

Apenas habían transcurrido siete meses de los sucesos de Cananea Sonora, cuando en la región textil de Orizaba otra huelga reprimida por el gobierno federal con caracteres de tal violencia que el resultado fué una catástrofe.

Los trabajadores de las fábricas de Río Blanco, Santa Rosa y Nogales, en apoyo y solidaridad hacia sus compañeros de las fábricas de hilados y tejidos de Puebla declararon la huelga, -- además de solicitar a la empresa un razonable aumento de salarios mejoramiento de sus condiciones de vida, humana distribución de horas de trabajo, mejores condiciones higiénicas, y abolición de las tiendas de raya, en las que por el sistema de vales les era descontado hasta un doce por ciento.

El origen de la huelga de Río Blanco de 1907, señala el -

Maestro Alberto Trueba Urbina: "Radica en la acción opresora del Capitalismo Industrial contra la organización sindicalista de -- los trabajadores hilanderos". (*)

Los trabajadores se habían agrupado al Círculo de Obreros Libres que presidía el líder José Morales, a quién hicieron defensor de sus intereses. Se forma una comisión de obreros y otra de patrones, para someter el conflicto al Presidente Díaz, a quien se nombra árbitro.

El cinco de Enero de 1907, por resolución presidencial, se obliga a los representantes obreros a comunicar a los trabajadores, que el fallo del General Díaz había sido favorable a los trabajadores. "La noche del siete de Enero de 1907, se convocó a una magna asamblea en el Teatro Gorostiza de la Ciudad de Orizaba, para estudiar el conflicto y más de tres mil trabajadores -- concurren para conocer las resoluciones del árbitro. "(**)

Después de una tormentosa sesión en la que se acusó a José Morales de parcialidad manifiesta con la empresa y de haber vendido el movimiento, los trabajadores en respuesta al fallo -- del árbitro, encolerizados se dirigieron a la tienda de Raya de Río Blanco, toman lo necesario y prenden fuego al establecimiento, así mismo se dirigen a Nogales y Santa Rosa para poner en li

(*) Alberto Trueba Urbina. Ob. Cit. Pág. 8.

(**) Gustavo Casasola. Ob. Cit. 92.

bertad a otros trabajadores encarcelados. "En medio de vítoras - el movimiento y mueras estruendosas al Capitalismo, ondeando banderas y estandartes, los obreros dispuestos a jugarse la vida en defensa de su bienestar decididos a morir antes que seguir soporlando y continuar siendo víctimas de la explotación de los extranjeros que manejaban las tiendas de raya, recorrieron las calles de Orizaba en dirección a la zona de Río Blanco. El tumulto era imponente, nadie podía ya detener a aquella ola humana que luchaba por su pan, por las subsistencias de sus esposas e hijos, de madres y hermanas." (*)

Después tomaron venganza en las personas y propietarios-- de los dueños de las tiendas de raya de Río Blanco, Santa Rosa y Nogales, las que fueron saqueadas e incendiadas. La respuesta -- del gobierno no se hizo esperar, fueron llamadas fuerzas militares de Veracruz y Jalapa que comandadas por el mismo Subsecretario de Guerra Rosalino Martínez que asesinaron y fusilaron obreros sin previo juicio. "Las tropas avanzaron en líneas de combate: pero los obreros no se arredraron, de pronto se oyó la voz de ¡fuego! y sonó pavorosa la primera descarga y la sangre de -- mas de noventa obreros enrojeció la tierra. Los amotinados contestaron con piedras, decididos a jugarse el todo por el todo, -- pero la superioridad de armamento y de número de los federales --

(*) Gustavo Casasola. Ob. Cit. Pág. 93.

se dejó sentir inmediatamente". (*)

Diesmados los huelguistas, después de una resistencia desesperada, tubieron que huir, refugiandose en cerros, cuevas y barrancas, la mano de hierro del General Rosalino Martínez se conoció pavorosamente en los desdichados trabajadores. "El teniente Gabriel Arroyo, al mando de un grupo de rurales, recibió órdenes de hacer fuego, pero se rehusó con énfasis a disparar contra aquella multitud, compuesta de mujeres y niños en su mayor parte. A la mañana siguiente este Oficial y sus rurales fueron fusilados por desobediencia. En menos de tres días se ejecutó a más de 200 prisioneros, los que, atados, desfallecidos y sangrantes eran sacados de los carros del ferrocarril que les servían de prisión y sin someterlos siquiera a un interrogatorio sumarisimo eran fusilados de diez en diez." (**)

Poco a poco se fué restableciendo la calma y regresaron a Orizaba las familias que habfan huido al iniciarse los trágicos sucesos. Y mientras sepultaban a los trabajadores muertos en su lucha por mejorar sus condiciones de vida, los propietarios de las fábricas de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa, ofrecían un banquete en Santa Rosa al General Martínez por su eficiencia militar, mismo que al morir fué sepultado con todos los honores mi

(*) Gustavo Casasola. Ob. Cit. Pág. 93.

(**) Gustavo Casasola. Ob. Cit. Pág. 94.

litares de acuerdo con su jerarquía.

Pese a los fusilamientos en masa, a los confinamientos en los campos de segregación, a las deportaciones y encarcelamientos, la ola de huelgas continua creciendo y abarca Estados del norte, desplazandose luego la lucha hacia el sur y el sureste para cubrir a todo el país.

La fundación del Partido Liberal Mexicano por los hermanos Flores Magón (1906), dió una orientación anarcosindicalista a un grueso sector del contingente obrero. La ideología del partido era una mezcla de sindicalismo y anarquismo, que iba a fructificar más tarde con la creación de la Casa del Obrero Mundial. La actitud decidida de las agrupaciones obreras de la Industria Textil en la época de los sucesos de Río Blanco, Nogales y Santa Rosa, estuvo inspirada en aquellas doctrinas. Las traducciones de La Conquista del Pan y otras obras de Kropotkin se difundieron profusamente.

Pero las luchas de los obreros y los campesinos influidos por tendencias anarquistas, carecían de preparación y revistieron un carácter espontáneo, el proletariado industrial era poco numeroso y no estaba organizado. Los campesinos por su parte, por su modo de producción, por su extremada pobreza y por las deficientes vías de comunicación estaban aislados entre sí y del resto de las masas urbanas. Los objetivos de su lucha, tierra y libertad no estaban ligados por su limitación concreta a los objeti-

vos de la población, por sus propios intereses estaban más cercanos de la influencia de la ideología de tipo anarquista y socialista que de los intereses de todo el pueblo, Por eso fracazan antes de 1910 todos los levantamientos campesinos y son aplastadas las huelgas obreras.

Por una necesidad histórica, la pequeña y mediana burguesía, que era la clase más ilustrada y con un sentimiento nacional y antiimperialista más profundo, heredado del conocimiento de la historia de nuestro país y de su militancia en el movimiento liberal, era la clase llamada a dirigir la revolución popular de 1910; integrada por intelectuales, maestros de escuela, servidores del Estado, pequeños comerciantes, artesanos, funcionarios desafectos a la dictadura, pequeños y medianos industriales y -- hasta alguno que otro cura y rancheros, (Hidalgo y Morelos fueron curas Los Bravo y Galeana fueron Hacendados y todos ellos-- lucharon por la Independencia), era la clase que podía unir a todas las fuerzas para la acción contra la dictadura y quitar de enmedio todos los obstáculos económicos y políticos que obstruían la aparición y el desarrollo de la moderna sociedad.

El derrumbe estrepitoso del Régimen Porfirista dió ocasión al movimiento obrero a tomar parte activa en la formación de la nueva sociedad, Los años inmediatos a la caída del General Díaz son de una gran efervescencia en el medio obrero que hizo un gran esfuerzo por organizarse y unificarse. Sin embargo, el -

movimiento organizador de los trabajadores estaba lejos de llegar a su madurez, y su influencia en la Constitución de 1917, -- que consolidó los principios revolucionarios, fué escasa.

B).- LA REVOLUCION DE 1910-1917.

La Revolución de 1910, no tuvo en un principio contenido-social, sino que comenzó con un intento de reforma política, pué hasta ese año, México aparecía como un Estado Feudal; la burguesía era esencialmente territorial y por ello fué la revolución, en sus orígenes, eminentemente agraria, sin negar con estas afirmaciones que no hubiera surgido el problema obrero, que aunque rudimentaria, ya existía una industria textil y centros mineros, y puedo afirmar que en México el derecho del trabajo nació con la revolución constitucionalista; aún cuando de hecho ya existía una serie de reformas de carácter social dentro de nuestras instituciones. En el Plan de San Luis solamente encontramos una débil mención al problema agrario en su artículo 3o. Sin embargo, la Convención Antirreeleccionista celebrada en Abril de 1910, ya había indicado la necesidad de legislar en materia obrera, como lo demuestra la base VI: Mejorar la condición material, intelectual y moral del obrero creando escuelas y talleres, procurando la expedición de leyes sobre pensiones o indemnizaciones por accidentes de trabajo... acelerar la mexicanización del personal ferrocarrilero en todas sus jerarquías. El Plan de Ayala de Emiliano-

Zapata no hizo referencia expresa al problema obrero, pero en -- cambio trazó la ruta de un programa de reivindicación agraria. - El artículo 2o. de las adiciones al Plan de Guadalupe ya en plena época preconstitucionalista, dá un sentido definido al movimiento revolucionario que cristaliza en 1917 con la Constitución de Querétaro, en la cual el artículo 123 inauguró, con los antecedentes de algunas legislaciones en los Estados, la era del derecho del trabajador en México y con ella señalan varios autores la libertad absoluta para el movimiento obrero.

A continuación, he de referir varias leyes que se promulgaron en diversos Estados de la República en las que se legisla en materia del trabajo.

Hay una iniciativa que corresponde al Gobernador del Estado de México José Vicente Villada el 30 de Abril de 1904, en la que en su artículo tercero consignó claramente definida, la teoría del riesgo profesional: "Cuando con motivo del trabajo que se encargue a los trabajadores asalariados, o que disfruten de sueldo a que se hace referencia en los dos artículos anteriores y en el 1787 del Código Civil, sufran estos algún accidente que les cauce la muerte o una lesión o enfermedad que les impida trabajar, la empresa o negociación que reciba sus servicios estará obligada a pagar sin perjuicio del salario que se deviera devengar por causa del trabajo:... se presume que el accidente sobrevino con motivo del trabajo a que el obrero se consagraba, mien-

tras no se prueba lo contrario". (*)

Las disposiciones de la ley eran imperativas y no podían ser renunciadas por los trabajadores; quedaban únicamente excluidos de sus beneficios los obreros que lejos de observar una conducta honrada y digna se entregaran a la embriaguez y no cumplieran exactamente sus deberes.

A la Ley de Villada, siguió la Ley de Bernardo Reyes, que fué dictada el 9 de Noviembre de 1906, en el Estado de Nuevo - León, que en su artículo lo. decía: "El propietario de alguna em presa de las que se enumeran en esta ley, será responsable civil mente de los accidentes que ocurran a sus empleados y operarios- en el desempeño de su trabajo o con ocasión de ésta. No dan origen a responsabilidad civil del empresario los accidentes que -- ocurren a alguna de estas causas" I. Fuerza mayor extraña a la - Industria de que se trate. II Negligencia inexcusable o culpa -- grave de la víctima, y III. Intención del empleado u operario de causarse el daño. Artículo 2o: Todo accidente se estimará compre n dido en la primera parte del artículo anterior, mientras no se - pruebe alguna de las circunstancias mencionadas en la parte fi nal del mismo artículo". (**)

(*) MARIO DE LA CUEVA.- Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo I, - Pág. 95.

(**) MARIO DE LA CUEVA.- Ob. Cit. Pág. 96.

Finalmente, los artículos 7o. y siguientes señalaban el procedimiento para exigir el pago de las indemnizaciones, que consistía en un juicio verbal, con simplificación de los trámites y reducción de los términos.

En el año de 1911 apareció la Confederación Nacional de Artes Gráficas, que tuvo gran influencia en el desarrollo del movimiento de sindicación en todo el País. Bajo el patrocinio de dicha confederación, se publicaron los periódicos El Radical y el Socialista, que contribuyeron al fomento de las organizaciones obreras.

La corriente ideológica que, se puede decir que señala el ritmo de la organización de los trabajadores, como lo fué la fundación de la Casa del Obrero Mundial, de tendencias anarcosindicalistas, que tan brillante papel desempeñó en los comienzos de la organización del movimiento obrero de México. Sus fundadores fueron connotados dirigentes obreros; las ideas partieron de los líderes anarquistas españoles Moncaleano y Eloy Armenta y a su alrededor se agruparon Rosendo Salazar, Celestino Gasca, Antonio Díaz Soto y Gama y muchos más. El propósito de sus fundadores fué el de crear un órgano orientador de las masas obreras, que comenzaba a sindicalizarse y a luchar por el derecho del trabajo, la formación de una verdadera escuela que otorgara un programa de ideas y métodos perfectamente definidos y sistemático, y a la vez integran las Confederaciones Nacionales, cuya suma y unidad-

constituyen un frente de gigantescas proporciones en el mundo en tero, los métodos de lucha son industriales y no políticos, los- principales métodos de lucha que se predicaron fueron el boicot, huelga general, sabotaje, etc.

Con esta plataforma de principios, la Casa del Obrero Mundial inició una magna tarea de proselitismo, tuvo gran actividad de propaganda como Acción en Guadalajara, Ariete en la Ciudad de México, las sesiones y asambleas eran casi a diario. Los trabajadores de las ramas de la Industria más importante; ferrocarriles, minería, industria textil, se agruparon bajo las banderas sindi- calistas.

Con el régimen del Presidente Mártir, al amparo de la na- ciente democracia, despertó la inquietud asociacionista obrera:- Organización de la Casa del Obrero Mundial, de Uniones, de Sindicatos y Confederaciones de Trabajadores. Este auge sindicalista- y los consiguientes conflictos de trabajo, motivados por la re- sistencia sindical, fué advertido por el gobierno y por Decreto- del Congreso de la Unión de 11 de Diciembre de 1911 se creó la - Oficina de Trabajo, dependiendo de la Secretaría de Fomento, con objeto de intervenir en las relaciones entre el trabajo y el ca- pital.

Victoriano Huerta, que tomó las riendas del poder después del asesinato de Madero, fué asérrimo enemigo de la Casa del - - Obrero Mundial, en 1914 poco después de la decena trágica, la su

primió, prendió a varios de sus líderes y quedó proscrita hasta el triunfo de la Revolución Constitucionalista; entre otros muchos crímenes que se cometieron al perseguir el régimen de Huerta a los obreros, cabe constar los asesinatos de Serapio Rendón y Belisario Domínguez. No obstante ésta cruel represión, siguieron expidiéndose por los gobernadores diversas leyes, algunas de ellas muy importantes como la de Cándido Aguilar en Veracruz en 1914, estableciendo las Juntas de Administración Civil que sustituyeron a las Jefaturas Políticas y resolvieron los problemas entre trabajadores y patronos, y que además establecía la jornada de trabajo en nueve horas, descanso semanal y días de fiesta nacional, salario mínimo, alimentación cuando el trabajador viviera en la finca que constituyera la empresa, prevención social, enseñanza, inspección del trabajo, tribunales del trabajo y establecía sanciones a los infractores de esta ley.

Por Decreto de 2 de Septiembre de 1914, de Manuel M. Dieguez, la cual es limitada, pues únicamente consigna el descanso dominical, el descanso de los días festivos nacionales, las vacaciones de ocho días por año, la jornada de trabajo de las ocho a las diecinueve horas con dos horas intermedias de descanso, -- sanciones a los infractores y como característica de esta ley, -- cabe mencionar que en su artículo 23 establecía la denuncia pública, consistente en conceder acción pública para denunciar las violaciones que se cometieran a esta ley.

La Ley de Trabajo de Manuel Aguirre Barlanga, de fecha 7- de Octubre de 1914, reglamentó los aspectos principales del Contrato Individual de trabajo, algunos capítulos de Previsión Social y creó las Juntas de Conciliación y Arbitraje, utilizando - en todos sus conceptos al término de obrero, limitando su campo de aplicación, establecía la jornada máxima de nueve horas con - dos horas intermedias de descanso, salario mínimo para, los mineros, para la Ciudad y para el campo, protección a los menores de edad, protección a la familia del trabajador, servicios sociales, riesgos profesionales, Seguro Social, que consistía en una mutua lidad. Esta ley fué promulgada en el Estado de Jalisco.

En 1915, el 6 de Octubre en el Estado de Veracruz, se promulgó por Agustín Millán la primera ley del Estado sobre Asociaciones Profesionales, la que en su articulado encerraba un con- junto de definiciones: "Art. 1o.- Llámese asociación profesional a toda convención entre dos o más personas que ponen en común un modo temporal o permanente, sus conocimientos o su actividad, - con un fin distinto al de distribuirse utilidades. Art. 2o.- La- asociaciones profesionales de personas ejerciendo la misma profe sión, oficios similares o profesiones conexas, que concurren al establecimiento de fines o productos determinados, podrán ser -- constituidas libremente, conforme al artículo 9o. de la Constitu ción Mexicana. Art. 3o. llamase sindicato a una asociación profe sional que tiene por fin ayudar a sus miembros a transformarse -

en obreros más hábiles y más capaces a desarrollar su intelectua lidad, a enaltecer su carácter, a regular sus salarios, las ho- ras y condiciones de trabajo, a proteger sus derechos individua- les en el ejercicio de su profesión y a reunir fondos para todos los fines que los proletarios pueden perseguir legalmente para - su mutua protección y asistencia". (*) Que además estableció la- obligación de registrar los sindicatos y agrupaciones obreras -- constituidas en gremios, en las juntas de Administración Civil, - a efecto de que obtuvieran personalidad jurídica, con lo que se- legalizaban todos los sindicatos ya existentes, que anteriormen- te estaban prohibidos por la ley en los tiempos del Dictador Díaz

La legislación del trabajo del Estado de Yucatán del 14 - de Mayo de 1915 que se promulgó en Mérida, creó el Consejo de - Conciliación y el Tribunal de Arbitraje; y el 11 de Diciembre de ese mismo año se promulgó la Ley del Trabajo, la cual es el pri- mer intento para realizar una Reforma Total al Estado Mexicano, - y que representa uno de los pensamientos más avanzados de esa -- época en el mundo entero, el cual es obra del General Salvador - Alvarado, y que contenía la citada ley: La Naturaleza de la Le- gislación del Trabajo que tendía a evitar la explotación de las- clases laborantes, apoyado en las bases de trabajo, establecien- do el equilibrio social; Las autoridades del Trabajo, a las que-

(*) Mario de la Cueva. Ob. Cit. Pág. 103.

se encomendaba la vigilancia, la aplicación y el desarrollo de la ley del trabajo y eran Las Juntas de Conciliación, El Tribunal de Arbitraje y el Departamento del Trabajo. Siendo los Tribunales de Trabajo órganos legislativos directos, con la facultad de ejecutar sus resoluciones.

Establecía la citada ley, los Convenios Industriales, que consistía en desarrollar la legislación del trabajo, contribuyendo al mejoramiento de la clase trabajadora y garantizar la paz entre las clases y que se definió al Convenio Industrial como el contrato de trabajo que ligaba a una unión o federación con sus patronos.

La Organización de las Clases, reconociendo la citada ley de existencia de la asociación profesional, privando de los beneficios de la ley a los obreros que se negaran a asociarse.

En cuanto a la Huelga y el Paro solo debían usarse en casos extremos como cuando los obreros que no formaban una unión industrial y tenían que acudir a las autoridades del trabajo y se les negaba su personalidad.

Establecía la libertad de trabajo, definía al patrono como todo individuo o persona moral, propietario o director de una fábrica, taller, industria, centro rural o cualquiera otra negociación o empresa donde se utilizara o negociación donde se empleara el trabajo humano; y como Obrero a los dependientes de comercio, operarios o aprendices que ejecutaran trabajos manua--

les en los centros de actividad mencionados. Contrato Individual de trabajo, estableciendo los derechos y obligaciones de los patronos y los trabajadores. Limitaba la Jornada de Trabajo, de acuerdo con los diferentes trabajos. El Salario Mínimo de acuerdo con la capacidad productiva del trabajador. Reglamentó el trabajo de las mujeres y los niños, así como los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Apuntó la necesidad de que el Estado creara el Seguro Social por medio de una sociedad mutualista.

Por último, mencionaré la Ley del Trabajo que por Decreto Promulgó Gustavo Espinosa Mireles, Gobernador de Coahuila, el 28 de Septiembre de 1916, en la cual se creó una Sección de Trabajo que constaría de tres departamentos: Estadística, Publicación y Propaganda; Conciliación y Protección; y Legislación. Las mismas autoridades tenían a su cargo la vigilancia de las empresas, a efecto de que se cumpliera las reglas sobre prevención de accidentes, y obreros y empleados tenían derecho a nombrar un representante para el exámen de los libros y los balances de la empresa y les concedía a los trabajadores un reparto anual de utilidades, sin que pudieran compensarse las utilidades de un año con las pérdidas de otro, dando cierto margen a que el Estado vigilara a las empresas en cuanto a su distribución del trabajo.

En los años de 1913, se habían desarrollado los sindicatos con una conciencia de clase y por lo tanto se habían forta--

lecido y desarrollado, aumentando en número. Es así que la clase trabajadora aprovechó estas convicciones para exigir sus demandas, participando en el movimiento armado, constituyéndose en batallones rojos, para obligar a sus caudillos a legislar en protección de sus intereses de clase.

CAPITULO III

EL MOVIMIENTO OBRERO A PARTIR DE 1917

A).- INFLUENCIA DE LOS SINDICATOS EN EL CONSTITUYENTE - DE 1917.

Un hecho de gran significación fue el factor del gobier no constitucionalista con la Casa del Obrero Mundial, que debi do a su posición anarcosindicalista, apolitica, había permanecido al márgen de la lucha que se librara en el país, tanto en tre las distintas facciones de la Revolución, como contra los efectos de los largos años de la Dictadura Porfiriana.

Después de algunos esfuerzos para vencer las tesis abstencionistas de algunos dirigentes de la Casa del Obrero Mun-- dial, se firmó el pacto que habría de dar una gran superiorid-- moral al carrancismo respecto de otras facciones revoluciona-- rias. Por este pacto, el Constitucionalismo se comprometía a - mejorar por medio de leyes apropiadas la condición de los tra- bajadores, expidiendo sobre la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución; por su parte la Ca sa del Obrero Mundial se comprometía a hacer propaganda para - ganar la simpatía de todos los obreros de la República y del - Obrero Mundial hacia la Revolución Constitucionalista. Los - - miembros de la Casa del Obrero Mundial se organizaron en Bata- llones Rojos y guarnecerían las poblaciones en poder del Go- - bierno Constitucionalista, cuando éste lo pidiera.

Las disposiciones dictadas por el movimiento Constitucionalista en materia social, su firme actitud ante las exigencias y presiones de los Estados Unidos y sus sucesivas victorias militares sobre la aguerrida División del Norte y otras fuerzas Villistas y Zapatistas dieron pronto al Constitucionalismo el dominio de casi todo el País.

En las postrimerías de 1916, en México, el trabajador seguía viviendo en circunstancias deplorables. Ya en algunos Estados se habían dictado leyes, tratando de proteger a los trabajadores, pero los capitalistas, dueños de industrias, seguían burlándose de la escasa reglamentación y seguían explotando de modo despiadado a sus subordinados. Pero, no en valde había muerto un millón de mexicanos en la lucha intestina iniciada en 1910. La voz del trabajador pronto se iba a dejar escuchar. En efecto, resonó potentísima en el congreso de 1916-1917, y nuestra historia alcanzó uno de sus momentos de orgullo, las ideas corrieron levantando a los hombres.

Era llegado el momento de darle a la Nación la posibilidad de formular un nuevo estatuto en que quedaran plasmados los postulados de la Revolución. La igualdad y la dignidad humana se desarrollaron en los días que nuestro constituyente discutió los antecedentes de nuestro artículo 123. El pueblo cedió una legislación que enaltece y enorgullece a nuestro movimiento social.

El 14 de Septiembre de 1916, Carranza acordó la modificación del Decreto del 12 de Diciembre de 1914, en el que se fijaban las normas para la elección de Diputados al Congreso Constituyente, conforme a lo ordenado por la Constitución de 1857. Las modificaciones establecieron un nuevo impedimento para poder ser electo; no podían serlo aquellos que hubieran ayudado con las armas o sirviendo en empleos públicos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista.

El Congreso Constituyente quedó, así, formado en su gran mayoría por personas afectas al movimiento Constitucionalista. Desde la iniciación de sus labores, los Diputados se dividieron en dos grandes alas: una de ellas formada por los moderados, fieles al pensamiento de Carranza y procedentes de la legislatura maderista que estaba encabezada por Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías y Félix Fulgencio Palavicini, a los que también se les llamó Renovadores, y aunque notables jurisconsultos, su criterio no respondía a las aspiraciones de renovación social del pueblo mexicano, ni a los ofrecimientos que el Constitucionalismo había hecho a las masas obreras y campesinas para su redención, ni a los compromisos que se habían concertado con ellas a través del pacto sellado con sangre obrera, firmado con la Casa del Obrero Mundial, por lo que su criterio tuvo que ceder ante el empuje de los Jacobinos o Radicales, que estaba formada por jóvenes revolucionarios, trabajadores -

fluidos por los ideales proclamados por el magonismo y por los postulados agrarios del Plan de Ayala, destacando en este grupo por la firmeza de sus ideas y su intransigencia revolucionaria Francisco J. Mújica, Heriberto Jara, Luis G. Monzón, Froylán Manjarrez, Héctor Victoria y otros. Fue este el grupo que imprimió a la Constitución el espíritu progresista, derrotando a los renovadores subordinados al proyecto de Constitución - Conservadora de Carranza, y a su actividad infatigable de este grupo se debe que en la actual Constitución figuren los artículos 27 y 123 que contienen en sí todo lo que hay de avanzado en ese documento y como precursores de las Constituciones - Político-Sociales en el mundo.

Y en mi criterio, las constituciones Políticas deben -- pertenecer al pasado, las cuales son las Constituciones clásicas que no corresponden a nuestra época y que tienen que ceder ante las Constituciones Políticas que se les agrega un contenido social y se proyectan hacia el futuro, denominándoseles - - Constituciones Político-Sociales.

B).- ORIGENES DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION DE -- 1917.

La Revolución de 1910 surgió como un movimiento esencialmente político. Se combatió la reelección del Presidente Porfirio Díaz y se combatió al grupo de personas que lo habían rodeado y formaron una oligarquía, pero ni el ideario del señor-

Madero, ni el de Villa ni el de Zapata propugnaron por los derechos del obrero. El campesino si fue objeto de profundas reivindicaciones acogidas en la bandera que enarboló en el sur al grito de Tierra y Libertad con Emiliano Zapata. Don Francisco I. - Madero aspiró a ser Presidente de México y lo logró; pero no -- hay ningún vestigio que al llegar a su breve Mandato, se inicia algún estudio sobre legislación laboral, y como ya lo he referido, a partir de 1910 empieza a surgir un movimiento en ese sentido, al dictarse diversas leyes laborales por los Gobernadores de los Estados; pero hasta la Constitución de 1917 es cuando se inicia formalmente la legislación del trabajo en México.

"No parece que en un principio hubiera tenido Carranza - la idea de incluir un título sobre trabajo en la Constitución.- Tenía la intención de promulgar una ley sobre trabajo que remediara el malestar social. La idea de transformar el derecho del trabajo en garantía constitucionales, surgió en el Constituyente de Querétaro, apoyado principalmente por la Diputación de Yucatán, quien fue llevada a esa conclusión por resultados obtenidos en su Estado por la Ley Alvarado" (*).

El Diputado Victoria, obrero Yucateco, sienta las bases de lo que más tarde sería el artículo 123, al manifestar ante - el Congreso de 1917, que necesariamente tendrán que establecer-

(*) Mario de la Cueva.- Ob. Cit. Pág. 117

el principio de que los Estados tendrán la facultad de legislar en materia del trabajo y de establecer los tribunales de Conciliación y Arbitraje; y que los trabajadores están eternamente cansados de la labor p^{er}fida que en detrimento de las libertades públicas han llevado a cabo los académicos, los sabios y los jurisconsultos y pide que se legisle radicalmente en materia del trabajo y se deben trazar las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia del trabajo, entre otras cosas: Jornada máxima, salario mínimo, descanso semanal, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación y arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes de trabajo, seguros e indemnizaciones, etc. Principios que fueron establecidos en el artículo 123 Constitucional.

"En la Asamblea Constituyente es donde nacen los artículos de la importancia del 123. Los Legisladores, entusiasmados por la lectura de obras sociales venidas de Europa y concedores, algunos de ellos, por experiencia, de situaciones abusivas que habían observado en nuestra patria, plasmaron en la Carta Magna preceptos que en su origen tuvieron como objetivo la protección de los trabajadores" (*).

"Es indudable que nuestro artículo 123 marca un momento

(*) Euquerio Guerrero.- Manual de Derecho del Trabajo. Pág. 23

decisivo en la historia del derecho del trabajo. No queremos - afirmar que haya servido de modelo a otras legislaciones, ni - que sea una obra original, sino, tan solo que es el paso más - importante dado por un país para satisfacer las demandas de la clase trabajadora... la exposición histórica comprueba que los legisladores mexicanos se inspiraron en las leyes de diferentes países, Francia, Bélgica, Italia, Estados Unidos, Australia y Nueva Zelandia, de tal manera que la mayor parte de las disposiciones que se consignaron eran ya conocidas en otras naciones. Más la idea de hacer del derecho del trabajo un mínimo de garantías en beneficio de la clase económicamente más débil -- y la de incorporar esas garantías en la Constitución para protegerlas contra cualquier política del legislador ordinario, - si son propias del derecho mexicano, pues es en el donde por primera vez se consignaron." (*)

Considero al respecto, que la Constitución Mexicana fue precursora dentro de las demás constituciones del mundo; la de Weimar que también incorporó cuestiones del derecho del trabajo, dentro de su texto, se expidió dos años después. Las leyes sobre este tema en otros países, no tienen la categoría de constitucionales.

El Maestro Alberto Trueba Urbina, comenta en su clase:-

(*) Mario de la Cueva. Ob. Cit. pág. 120

"El artículo 123 señala que los Diputados Revolucionarios, ya-previsores y precavidos, quisieron que quedase en la Constitución de la República, en nuestra ley fundamental, un capítulo de garantías sociales. Con este hecho, los Constituyentes Mexicanos de 1917 se adelantaban a todos los del mundo, nuestra -- Constitución iba a ser la primera que incluyese garantías sociales. A pesar de que hace mucho tiempo atrás existían garantías sociales en casi todos los países de Europa, al redactarse las nuevas Constituciones posteriores a la guerra de 1914 - y 1918, pocas Constituciones incluyeron, entre las garantías - individuales, algunas garantías sociales y ninguna, excepción-hecha de la rusa, que tiene una estructura especial, alcanzó - la ideología avanzada de la Constitución de 1917 y, agregamos: todas posteriores a la de Querétaro". (*)

El artículo 123 constitucional, cuyas bases integran el derecho mexicano del trabajo, está dividido en dos apartados - correspondientes a diversas relaciones laborales: El apartado- A). que rige entre obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general todo contrato de trabajo, - excepto los comprendidos en el Apartado B). es decir, es aplicable a todo aquel que presta un servicio a otro en el campo - de la producción económica y fuera de éste; y el Aparto B). --

(*) Lic. José Dávalos Morales. Derecho del Trabajo Primer Curso. Apuntes de clase. Pág. 60 A.

que rige exclusivamente las relaciones burocráticas entre el - Estado y sus servidores, o sea entre los Poderes de la Unión,- así como el Gobierno del Distrito Federal.

C).- EL SINDICATO EN EL ARTICULO 123.

Después de la Revolución de 1910, y tras la caída del - régimen porfirista, se intentaron diversos proyectos federales y estatales en que se sostuvo el principio de la libertad de - asociación, pero fue hasta la Constitución de 1917 en donde se aseguró el derecho de asociación profesional, la cual consagró el derecho de asociación profesional, la cual consagró la li-- bertad de trabajo en sus artículos 4, y 5; y la libertad de -- asociación en el artículo 9. Estos dos últimos preceptos vigen tes, disponen lo siguiente:

"Artículo 5º Nadie podrá ser obligado a prestar traba-- jos personales sin la justa retribución y sin su pleno consen-- timiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

"En cuanto a los servicios públicos, solo podrán ser -- obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respec-- tivas, el de las armas y los de jurados, así como el desempeño de los cargos consejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carác-- ter obligatorio y gratuito. Los servicios profesionales de in-

dole social serán obligatorios y retribuidos en los términos - que la ley y con las excepciones que esta señale.

"El Estado no puede permitir que no se lleve a efecto - ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el me-- noscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación, o de vo-- to religioso. La ley en consecuencia, no permite el estableci-- miento de ordenes monásticas, cualquiera que sea la denomina-- ción u objeto con que pretendan erigirse.

"**Tampoco** puede admitirse convenio en que el hombre pacte su proscrición o destierro, o en que renuncie temporal o - permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o - comercio.

"El contrato de trabajo solo obligará a prestar el ser-- vicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exeder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, - en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cual- -- quiera de los derechos políticos o civiles.

"La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, solo obligará a éste a la correspon-- diente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda - - hacerse coacción sobre su persona".

"Artículo 9^o No se podrá coartar el derecho de asociar-- se o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito: pero...

solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para - tomar parte en los asuntos políticos del País. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar.

"No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición, o presentar una protesta por algún acto a una autoridad, si no se prefieren injurias contra esta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee". (*)

Como es de verse en estos preceptos constitucionales, - la Constitución de 1917, como ya lo apunté antes, aseguró el - derecho de asociación profesional, sobre todo en la fracción - XVI del artículo 123, al que me referiré posteriormente, pero no propuso definición concreta de la institución.

Las leyes posteriores a 1917 contienen diversas definiciones, de las cuales referiré brevemente las más importantes - en mi criterio, a saber:

La definición de la Ley del Trabajo de Veracruz, que en su artículo 142, la cual se refiere únicamente a la asociación profesional obrera, y dice: "Se entiende por sindicatos, para los efectos de esta ley, toda agrupación de trabajadores que - desempeñan la misma profesión y trabajo, o profesiones y traba

(*) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

jos semejantes o conexos, constituida exclusivamente para el estudio, desarrollo y defensa de sus intereses comunes". (*) La citada definición comprende los siguientes elementos:

- A.- El sindicato es una agrupación de trabajadores; - -
- B.- Los trabajadores deben desempeñar la misma profesión y trabajo semejantes o conexos; y C.- La agrupación debe estar constituida, exclusivamente, para el estudio, desarrollo y defensa de los intereses comunes, de estos elementos se desprende que se habla de los intereses comunes, los cuales no pueden ser exclusivamente económicos.

En el Proyecto de Ley de Portes Gil, la definición del artículo 284, que a la letra dice: "Se llama sindicato, la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, u oficios o especialidades similares o conexos, constituida exclusivamente para el estudio, desarrollo y-- defensa de los intereses comunes de su profesión". (**) Que también habla de los intereses comunes de los trabajadores.

El Proyecto de Ley de la Secretaría de Industria en su artículo 235, la cual trató de mejorar la definición anterior, dice: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad o de profesiones, --

(*) Dr. Mario de la Cueva.- Ob. Cit. TOMO II Pág. 396

(**) Dr. Mario de la Cueva.- Ob. Cit. Pág. 396

oficios o especialidades similares o conexos, constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de su profesión". (*)

En 1931 se expidió la Ley Federal del Trabajo que vino a regular la organización de los sindicatos, las distintas formas que pueden presentar, los requisitos para su creación etc. y que tiene sus orígenes en la legislación francesa, la Ley -- del Trabajo del Estado de Veracruz y las observaciones que -- presentaron los propios trabajadores ante el Congreso de la -- Unión de 1929.

La cual en su artículo 232 define al sindicato de la -- siguiente manera: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos de una misma profesión, oficio o especialidad, o de profesiones, oficios o especialidades similares o conexos, -- constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes". (*)

D).- El sindicato en la Ley Federal de Trabajo.

A efecto de realizar el estudio del Sindicato en la Nueva Ley Federal del Trabajo, dividiré el presente inciso en los siguientes temas: 1.- Definición del Sindicato en la Nueva Ley Federal del Trabajo; 2.- Formas de Sindicatos; 3.- Requisitos-

(*) Dr. Mario de la Cueva.- Ob. Cit. Pág. 396

(**) Dr. Mario de la Cueva Ob. Cit. páq. 396

para la formación de Sindicatos; 4.- Obligaciones de los Sindicatos para con el Estado; y 5.- Disolución de los Sindicatos.

1.- La Nueva Ley Federal del Trabajo define en su artículo 356 lo que es un sindicato. Tomando en cuenta que una definición debe señalar con la mayor precisión posible los elementos esenciales del objeto a definir, considero que la definición de sindicato que nos da la Nueva Ley Federal del Trabajo, en el artículo citado, es una de las más completas que se puede encontrar en cualquier legislación.

La definición de sindicato se resuelve en el análisis de sus elementos, lo cual servirá para precisar los perfiles de esta institución. Así tenemos que esta definición que a la letra dice: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses" (*).

Esta definición la podemos descomponer en dos elementos; I.- Es una asociación de trabajadores o patrones; y II.- Constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

En el primer elemento de la definición, podemos encontrar dos caracteres del sindicato; en primer lugar tenemos que nuestra ley al referirse a los integrantes del sindicato está-

(*) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.- Nueva Ley Federal del Trabajo.- Pág. 149.

estableciendo una diferencia con la asociación, en cuanto que la asociación en general puede formar parte de ella cualquiera que este en goce de sus derechos civiles.- La segunda característica la señala la ley, cuando dice que la asociación profesional puede integrarse con trabajadores o patrones, cada uno formando su sindicato, es decir, que la ley no acepta el sindicato mixto, pues siendo la asociación profesional una garantía de la clase trabajadora, cuyo propósito consiste en proteger a los trabajadores frente a la clase patronal, propósito que se destruiría si se reconociera la existencia de agrupaciones mixtas y aún cuando nada impida que tales agrupaciones se constituyan, no podrían tener el carácter de sindicatos y no serían organizaciones reconocidas por el artículo 123 Constitucional en su fracción XVI, toda vez que la citada fracción establece que: "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc." (*)

Como segundo elemento de nuestra definición, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, cuya finalidad a que se refiere en forma extensiva y como ejemplo de finalidades que persiguen estas asociaciones

(*) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.- Ob. Cit. -- pág. 7.

profesionales, pero no debemos tomarla nunca como una enumeración restrictiva, las cuales se encuentran respecto a las legislaciones extranjeras en grado de superioridad manifiesta.

En esta definición, quedan comprendidas todas las actividades que pueden conducir a la elevación del nivel social de los trabajadores, en el terreno material o moral. Todas estas actividades presuponen una doble finalidad, mediata e inmediata; en primer lugar vamos a analizar los fines inmediatos, o sea, el mejoramiento actual dentro del orden constitucional vigente, de las condiciones de vida de los trabajadores.

La asociación profesional tiene como primer misión la defensa de los intereses colectivos de sus agremiados y dentro de ésta encontramos que corresponde a la asociación profesional procurar la unión de los trabajadores o de los patronos, esto es con el propósito de fortalecer a estas agrupaciones; toca también a la asociación profesional conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital, así como exigir la celebración del contrato colectivo de trabajo, a efecto de mejorar las condiciones de la prestación de servicios, esto es, en cuanto se refiere a la defensa de los intereses comunes o colectivos de sus agremiados.

En segundo lugar, tenemos como finalidad la representación y defensa de las clases sociales, esto se logra de una ma

nera mas general cuando los sindicatos se unen en Federaciones y Confederaciones, de esta manera lucha en favor de sus miembros y de la profesión a la que pertenecen; esto presupone el apoyo a las otras profesiones al mismo tiempo que reciben a su vez, apoyo de éstas.

En tercer lugar tenemos la representación y defensa de los intereses individuales de sus agremiados; la ley, tomando en cuenta la situación de desigualdad y desventaja en que se encontraba el trabajador aislado frente al patrón, en lo que se refiere a la fijación de las condiciones de trabajo y salario, siguiendo la corriente universal, dió a la asociación profesional la potestad de representar a los trabajadores, sin necesidad de poder especial; aún cuando esta representación no excluye la posibilidad de que el trabajador intervenga personalmente.

Otra finalidad inmediata, la encontramos en la integración de organismos estatales en asuntos de trabajo. El Estado en la actualidad le ha dado a los sindicatos cierta ingerencia en la vida pública, como lo señala el artículo 123 de la Constitución, refiriendose a la integración de las juntas de conciliación y arbitraje y a las comisiones especiales del salario mínimo; después vino el Instituto Mexicano del Seguro Social y algunos cuerpos con diversas funciones técnico consultivas.

Los sindicatos tienen otras finalidades de orden social

como son; la organización de agencias de colocaciones de los -
trabajadores y estas están en posibilidades de prestar este --
servicio cuando se extienden a varias empresas y se tienen no-
ticias de las plazas que están vacias y pueden informar a los-
trabajadores; esto lo p̄veen los estatutos de algunos sindica-
tos, aunque es triste ver la realidad, ya que es notorio que -
esos empleos regularmente los ocupan gente incondicional de --
los líderes de los trabajadores y que muchas veces comercian,-
y luchan con afan, convirtiendo con esta actitud en letra muerta
ta el derecho establecido para el beneficio de la clase traba-
jadora.

Por último, diremos que la asociación profesional tiene
como finalidad mediata concreta, la misma que pertenece a su -
historia: el mejoramiento en las condiciones de vida de los --
trabajadores. El propósito fundamental de la asociación profe-
sional, es de carácter económico. Las asociaciones profesiona-
les de todo el mundo tienen ese fin como esencial; aunque es -
verdad que en torno a este propósito se cumplen otras muchas -
finalidades por la asociación profesional, pero subordinadas y
como complementaria de aquel propósito profesional.

2.- En cuanto a las formas de Sindicatos establecidas -
por la Ley Federal del Trabajo, estas se encuentran normadas -
en el artículo 360 y de su contenido se desprende que nuestra-
ley acepta el principio de sindicación plural, pues admite la-

doctrina de la libre asociación sindical, fundamentandose en la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución al hablar de sindicatos, asociaciones profesionales, etc. otorgandole gran elasticidad a las formas de sindicación.

A contrario sensu, la sindicación única no permite la libre formación de grupos obreros, pues tiene que exigir una mayoría en la empresa o en el Distrito y obliga así a los trabajadores a asociarse con otros que no son de su agrado, o a permanecer libres, y no puede ser impuesta por la ley porque violaría el mandato del artículo 123 citado, además el principio de la pluralidad de sindicatos se encuentra consignado en el artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo al referirse al concurso de sindicatos de empresa o industriales, o de unos -- y otros, el contrato colectivo de trabajo se celebrará con el que tenga mayor número de trabajadores dentro de la empresa, lo mismo que cuando en su fracción III al referirse al concurso de sindicatos gremiales y de empresa o de industria.

En consecuencia tenemos que el principio adoptado por la Ley, de pluralidad de sindicación, o sea varias formas de sindicación, es conveniente porque creo que la realidad no debe amoldarse a un solo marco, pero tampoco es útil la libertad absoluta, pues la realidad social ha de tomar formas previstas y determinadas por nuestro derecho positivo, el cual recogió las distintas formas de sindicación que se han practicado en --

México, fijando sus formas concretas, teniendo en cuenta un mínimo de reacción social, ésto es, un principio unificador de los intereses.

Estas formas concretas de sindicalización las encontramos consignadas en el artículo 360 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: "Los sindicatos de trabajadores pueden ser: I.- Gremiales, los formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad; II.- De empresa, los formados por trabajadores que presten sus servicios en una misma empresa; III.- Industriales, los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos o más empresas de la misma rama industrial; IV.- Nacionales de Industria, los formados por los trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma rama industrial, instaladas en dos o más Entidades Federativas; y V.- De oficios varios, los formados por los trabajadores de diversas profesiones. Estos Sindicatos solo podrán constituirse cuando en el Municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de veinte". (*)

Haciendo un somero análisis de este artículo en todas sus fracciones, encontramos que el sindicato gremial es el que se integra por individuos de una misma profesión, oficio o es-

(*) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Ob. Cit. - - pág. 149.

pecialidad. Sus miembros se agrupan por la similitud de actividades y la semejanza de sus problemas, aún cuando la variedad de los centros de trabajo produzca la natural diversidad de -- características. Esta forma de sindicatos, aunque parezca la -- más natural, ha sido combatida porque se le acusa de crear -- división entre los trabajadores. Cada especialidad de obreros -- se preocupa por sus problemas particulares, sin importales los del resto. Trata de lograr las mejores condiciones para los -- compañeros de la misma labor, y en ocasiones se llega a antago -- nizar con los trabajadores de otro gremio, pues resaltan la im -- portancia del trabajo que realizan comparandolo con otro; mis -- mos que pueden ser: carpinteros, tablajeros, herreros, panade -- ros, etc.

El sindicato de empresa procura la unión de todos los -- trabajadores, pues es evidente que ningún grupo logra un mejo -- ramiento efectivo, si no es por medio de una situación general de beneficio para todos los obreros. Desde este punto de vista, el sindicato de empresa lucha por una justicia general, a dife -- rencia del sindicato gremial que lucha por una justicia parti -- cular. El sindicato de empresa tiene un sentido más democráti -- co de la justicia, busca una igualdad y aún subordina los inte -- reses de cada individuo y de cada profesión a los intereses de la comunidad obrera. Pues la división de profesiones establece ciertas categorías o jerarquías, según la importancia social --

y técnica de las profesiones y los sindicatos de categoría superior, frecuentemente son aliados del empresario, tomando en cuenta los beneficios que obtienen y esto naturalmente va en contra de las profesiones de grado inferior.

Como tercer grupo, tenemos el sindicato industrial, el cual es un grado más avanzado en la unión de los trabajadores, el cual en lugar de agrupar a los individuos de una sola empresa, reúne a todos los de diversas empresas; pero dentro de la misma rama industrial. Esta asociación, es una combinación de las dos anteriores, pues acepta del sindicato de empresa la unión de todos los trabajadores, es decir, estos podrían agruparse sin otro título que el tener la condición de trabajadores, pero no se limita a una sola empresa, sino que permite la unión entre trabajadores de varias empresas con la condición, de que dichas empresas pertenezcan a una misma rama industrial. El inconveniente que puede presentarse, de hecho, en esta clase de asociación, es que hallándose establecidas las empresas en diversas localidades, los problemas de cada una son distintos y el comité central del sindicato puede actuar en forma equivocada por desconocer esas peculiaridades; pero en síntesis, el sindicato de industrias tiene ventajas mayores que el de empresa, pues este se atiende al interés concreto de una comunidad cerrada, mientras que el industrial tiene una visión más amplia, pues le importan los intereses de una sección de -

la clase trabajadora, que puede llegar a formar una Unión Nacional.

En cuanto al sindicato Nacional de industria están formados por trabajadores de varias profesiones, oficios o especialidades que prestan su servicio a una misma empresa o a diversas empresas de la misma rama industrial establecidas, en uno y otro caso, en dos o más entidades federativas, agudizando los inconvenientes señalados en el sindicato de industria.

Y por último, el sindicato de Oficios varios pueden estar integrados por socios que presten actividades diferentes, con el único requisito de que en la Municipalidad donde se trate, el número de trabajadores de la profesión, oficio o especialidad sea menor al número de veinte.

3.- Tomando en cuenta que los sindicatos son asociaciones profesionales que tienen existencia y personalidad jurídica, es incuestionable que estén sometidas en su constitución a determinados requisitos, que la Ley Federal del Trabajo señala en diversos artículos y que algunos autores clasifican en dos grupos: Requisitos de Fondo y Requisitos de Forma.

Los requisitos de fondo, también pueden llamarse orgánicos, puesto que son esenciales, y sin los cuales no podría existir la asociación profesional, y éstos son: A.- Los que se refieren a la constitución misma del grupo, es decir, a la calidad de las personas que integran esta organización legal; y -

B.- A las finalidades u objeto de los sindicatos. El primero de los requisitos de fondo, "que sirven para integrar la unidad sociológica sindical". (*) en cuanto a que las personas -- que lo formen deben ser necesariamente trabajadores o patrones.

Pero tampoco puede formarse un sindicato de patrones y de trabajadores juntos, haciendo esta característica del sindicato, una asociación de clase, y esto se desprende haciendo -- un análisis de la primera parte del artículo 356 de la citada ley, los mismos que sirven para integrar la definición de sindicato: "Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses". (**)

También podemos desprender de este artículo la generalidad del derecho de asociación profesional, es decir, que esta libertad y este derecho se extiende a todos los trabajadores, sin distinción alguna, es suficiente ser sujeto de una relación de trabajo para quedar amparado por el artículo 123 de -- de nuestra Constitución.

El segundo requisito de fondo lo encontramos en la parte final del artículo 356 y que se refiere a la finalidad del sindicato, que es el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses, tanto de los obreros o de los patrones, según el sin

(*) Dr. Mario de la Cueva.- Ob. Cit. pág. 415

(**) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Ob. Cit. -- pág. 149.

dicato de que se trate; una asociación que persiguiera un fin distinto, no sería un Sindicato y no quedaría amparada por la fracción XVI del artículo 123 Constitucional. Por otra parte, los sindicatos realizan otras actividades; que deben entenderse como finalidades accesorias que ayudan a realizar los fines primordiales del sindicato, sin que desaparezcan estos últimos, de tal manera que no quede reducido a una simple asociación, - por lo tanto, la Ley debe entenderse en un sentido amplio, - abarcando también las finalidades accesorias que coadyuven a la realización de los fines principales del sindicato.

Analizando el artículo 362, que a la letra dice: "No pueden ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores, los trabajadores de confianza. Los estatutos de los sindicatos podrán determinar la condición y los derechos de sus miembros, que sean promovidos a un puesto de confianza" (*)

De primer párrafo del citado artículo, se desprende que los trabajadores de confianza no pueden ingresar en los sindicatos de los demás trabajadores, pero esta prohibición no les impide conforme a la fracción XVI del apartado A del artículo 123 de la Constitución formar sus propios sindicatos, cumpliendo los requisitos legales.

Analizando los artículos del 362 al 372, inclusive, observamos que de ellos se desprende una subdivisión de los re--

(*) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera.- Ob. Cit. -- pág. 150

quisitos de fondo que también se refiere a las cualidades y condiciones de los sujetos que integran un sindicato.

El artículo 364, en su primer párrafo, nos dice que los sindicatos deberán estar constituidos por lo menos con veinte trabajadores, cuando se trate de trabajadores; o con tres patrones por lo menos.

Como vemos, esta primera parte del artículo se refiere al número mínimo de personas para constituirse. Por lo que se refiere al número de patrones, pienso que es correcto, puesto que una asociación no puede formarse con menos de tres personas, pues se corre el peligro de que las actividades queden paralizadas por la ausencia de uno de los miembros, en cuanto que no se pueda decidir las cuestiones que surjan entre socios.

Por lo que toca al número de veinte fijado por la ley, para los obreros, algunos autores han considerado que es anti-constitucional, puesto que al fijar este número se está prohibiendo o restringiendo el derecho a sindicarse. "El número veinte parece haber adquirido cierto prestigio, en virtud de haber existido en la doctrina francesa, en 1884 prohibían el funcionamiento de asociaciones de más de veinte personas, y la ley francesa de sindicatos, permitía los sindicatos profesionales de -- aún más de veinte personas, pero, de todas maneras, resulta arbitrario, pues pudo fijarse el de quince o el de veinticinco".-

(*) Por otro lado, la ley tiene necesidad de fijar condiciones-

mínimas para dar cumplimiento a los supuestos constitucionales, es decir, que un sindicato formado por tres o cuatro personas - carecería de fuerza suficiente para enfrentarse con los empresarios; así que fijado el número mínimo de veinte, se le garantiza a los sindicatos cierta fuerza para cumplir sus finalidades y su utilidad.

La legislación mexicana adoptó el número de veinte trabajadores cuando menos para los sindicatos, inspirandose en la ley francesa de sindicatos profesionales, aún de más de veinte personas podían funcionar libremente.

Como conclusión a esto, podemos decir que cualquier número que la ley fije es arbitrario, pero ésta tiene necesidad de establecer un número mínimo para precisar lo que es un sindicato, como organismo encargado de tutelar los intereses de los trabajadores, así como de realizar sus finalidades.

Sobre el artículo 362, podemos decir que la ley se ocupa de señalar la capacidad de los trabajadores para integrar a los sindicatos, e ingresar a ellos, pues la regla general en el derecho mexicano es de que todo trabajador pueda ingresar a un sindicato, lo que no sucede cuando se trata de un sindicato de empresarios, pues éstos necesitan, para poder actuar, la capacidad que establecer el derecho civil.

El artículo en cuestión, establece que los mayores de 14 años pueden ingresar a un sindicato obrero; pero solamente -

podrán participar en la administración y dirección de él, cuando tengan más de 16 años, como se ve, la minoría de edad no es un obstáculo para ingresar a un sindicato, pero en tanto sean menores de 16 años se les niega la posibilidad de participar en la administración, dada la redacción del artículo 362, no encontramos en ella ningún requisito que reclame autorización de padre o tutor para que el menor ingrese a un sindicato.

Como vemos, este procepto difiere de la ley civil, en cuanto esta establece que a los 18 años un sujeto tiene capacidad legal para contratar, y que puede contratar un mayor de 16 años, y aún menor de 15 años pero mayor de 14, con autorización de sus representantes legales o de las autoridades municipales, mientras que tratándose de derecho del trabajo, el referido artículo señala una edad mínima de 14 años y la única incapacidad que encontramos es que no puede formar parte de la directiva, aún cuando puede desarrollar toda clase de comisiones.

Por lo que toca al artículo 372, habla de la condición de los extranjeros y dice que ningún extranjero que sea miembro de un sindicato, podrá desempeñar puestos en la directiva de la agrupación. De este artículo podemos deducir que la libertad de asociación profesional corresponde a nacionales y extranjeros, pues en este artículo, ninguna disposición establece lo contrario.

Aunque algunas legislaciones extranjeras establecen dig

tinción entre nacionales y extranjeros, formando cada cual su -
sindicato propio, nuestro derecho, como vemos, no establece nin-
guna distinción, sino que los coloca en un plano de igualdad en
cuanto a formar parte del sindicato, pero en lo que se refiere -
a desempeñar puestos en la directiva de la agrupación, en el ci-
tado artículo se les establece esta incapacidad.

Nuestra ley, al limitar la incapacidad de los extranje--
ros, ha tomado en cuenta que generalmente los extranjeros no es
tán identificados con los intereses nacionales y al formar par-
te de la mesa directiva, posiblemente los intereses de éstos y-
de los trabajadores nacionales, no serían acordes.

De todos estos artículos establecidos en la Ley Federal-
del trabajo, se hace la subdivisión de los requisitos de fondo-
en lo que se refiere a la capacidad y condición de los integan
tes del grupo obrero que va a formar un sindicato; y que resu--
miendo son:

- A.- El número de personas que deben constituir un sindica
to;
- B.- La condición de los menores de edad en los sindicatos;-
- C.- La condición de los extranjeros dentro del sindicato; y - -
- D.- La condición del trabajador de confianza.

Por lo que se refiere al segundo grupo de requisitos o -
sean, los de forma, es el procedimiento y las formalidades nece
sarias para la legal organización de los sindicatos. Estos, tam
bién los señala la ley en los artículos que iremos analizando.

Estos requisitos, la ley los considera indispensables para que el sindicato tenga personalidad jurídica, es decir, que pueda producir efectos, ya sean mediatos o inmediatos, como es la unidad del grupo que podrá actuar como tal unidad en el comercio, en lo social y en lo jurídico, constituyéndose así un sujeto de derechos y obligaciones. Como vemos, esta personalidad jurídica solo puede ser única, aunque sus actividades estén dentro del derecho del común y muchas veces dentro del derecho público, pero de éstas actividades hablaremos más adelante, siguiendo el orden de los artículos que establece la ley.

Refiriéndose al artículo 365, del mismo se desprenden algunos de los requisitos de forma, los cuales en seguida examinaremos:

Para que se considere legalmente constituido un sindicato, este deberá registrarse ante la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, y en los casos de competencia federal, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En este primer párrafo, encontramos un primer requisito, el registro de los sindicatos y las autoridades competentes para efectuar el registro. La idea de registrar los sindicatos, parece corresponder en sus orígenes a una idea política, el Estado para tener un mínimo de seguridad y defensa en contra de las asociaciones ocultas, decidió levantar la prohibición contra las asociaciones profesionales exigió que se registrarán, para facilitar su control y vigilancia.

Garantizada la libertad de asociación, era necesario su registro para comprobar la existencia de la organización dotada de los requisitos requeridos por la ley para ser reconocida como persona jurídica, y esta personificación deriva automáticamente del mero hecho de la inscripción.

En nuestra legislación, el registro de los sindicatos -- encuentra su antecedente en la Ley del Estado de Veracruz, la -- cual se refería o indicaba, que deberían ser inscritos en la -- Presidencia Municipal de que se tratara, acompañando el acta -- constitutiva, un ejemplar de reglamento o estatutos del síndica -- to y el acta de la sesión en que se haya efectuado la elección -- de la directiva, posteriormente la ley del Estado de Tamaulipas -- reprodujo estos preceptos con algunas variantes, lo mismo que -- el Proyecto Portes Gil, el Proyecto de la Secretaría de Indus -- tria y la Ley Federal de 1931.

Por lo que se refiere al registro de los sindicatos en -- la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, me uno al comenta -- rio del Doctor Alberto Trueba Urbina y Licenciado Jorge Trueba -- Barrera, que dicen: "Esta Ley vuelve a otorgarle facultades a -- la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para registrar -- sindicatos federales, no obstante que cuando se trata de sindi -- catos locales se le encomienda tal facultad a las Juntas Loca -- les de Conciliación y Arbitraje. La disconformidad de atribucio -- nes no se justifica, por lo que insistimos que el registro de --

los sindicatos federales debe encomendarse a la Junta Federal - de Conciliación y Arbitraje". (*)

El artículo que nos habla de las clausulas que deben - - contener los estatutos, es el 371, el cua a la letra dice: "Los- estatutos de los sindicatos contendrán:

I. Denominación que le distinga de los demás;

II. Domicilio;

III. Objeto,

IV.- Duración.- Faltando esta disposición se entenderá -- constituido el sindicato por tiempo indeterminado;

V.- Condición de admisión de miembros;

VI.- Obligaciones y derechos de los asociados;

VII.- Motivos y procedimientos de expulsión y correcciones disciplinarias. En los casos de expulsión se observarán las --- normas siguientes:

a) La asamblea de trabajadores se reunirá para el solo - efecto de conocer de la expulsión.

b) Cuando se trate de sindicatos integrados por seccio-- nes, el procedimiento de expulsión se llevará a cabo ante la -- asamblea de la sección correspondiente, pero el acuerdo de expul-- sión se llevará a cabo ante la asamblea de la sección correspon-- diente, pero el acuerdo de expulsión deberá someterse a la deci-- sión de los trabajadores de cada una de las secciones que inte-- gren el sindicato.

(*) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Ob. Cit. pág. 152.

c) El trabajador afectado será oído en defensa, de conformidad con las disposiciones contenidas en los estatutos.

d) La asamblea conocerá de las pruebas que sirvan de base al procedimiento y de las que ofrezca el afectado.

e) Los trabajadores no podrán hacerse representar ni emitir su voto por escrito.

f) La expulsión deberá ser aprobada por la mayoría de las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

g) La expulsión solo podrá decretarse por los casos expresamente consignados en los estatutos, debidamente comprobados y exactamente aplicables al caso.

VIII.- Forma para convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar. En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las asambleas previstas en los estatutos, los los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos, podrán solicitar de la directiva convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro del término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la sección, por lo menos;

IX.- Procedimiento para la elección de la directiva y --
número de sus miembros;

X.- Período de duración de la directiva;

XI.- Normas para la Administración, adquisición y dispo--
sición de los bienes, patrimonio del sindicato;

XII.- Forma de pago y monto de las cuotas sindicales;

XIII.- Epoca de presentación de cuentas,

XIV.- Normas para la liquidación del patrimonio sindical;-

y

XV.- Las demás normas que apruebe la asamblea". (*)

Respecto de la Fracción I, la Ley impone a los sindica--
tos la obligación de que adopten una denominación que los dis--
tinga de los demás y al registrar el sindicato, las autoridades
deberán tener cuidado de que no lleve el mismo nombre de otro --
sindicato, pues esto ocasionaría confusiones y errores.

Fracción II.- El domicilio del sindicato será, normal---
mente, el del lugar donde presten sus servicios los trabajado--
res que lo integran, pero es importante que se precise ese domi
cilio cuando se trate de sindicatos gremiales o de industria, -
que se extiendan a diversos Municipios o Estados, para fijar --
la competencia de las autoridades del trabajo.

Fracción III.- Su objeto, el objeto del sindicato debe--

(*) Alberto Trueba Urbina y Jorge Trueba Barrera. Ob. Cit. pág.
153 y 154.

ser conforme a lo dispuesto en el artículo 356, es decir, el estudio, mejoramiento y defensa de sus intereses comunes.

Fracción VI.- Obligaciones y derechos de los asociados:- la Ley Federal del Trabajo ha hecho una omisión en lo referente a los derechos y obligaciones de los agremiados, lo cual ha originado dificultades entre los miembros de los sindicatos, que ha tenido consecuencias como conflictos intergremiales.

El Doctor Mario de la Cueva, refiriéndose a este punto, divide los derechos de los sindicatos en dos: "Derechos Directos y Derechos Reflejos: Son derechos directos los que derivan del derecho estatutario y de los beneficios logrados por la actividad de la asociación profesional; son derechos reflejos las prerrogativas que la ley mexicana otorga a los trabajadores sindicados, respecto de quienes no lo sean". (*)

Dentro de los primeros tenemos: el derecho a participar en la vida sindical, con idéntico derecho a los demás asociados, este principio es resultado del sentido democrático del derecho de asociación profesional, otro es el derecho de concurrir a las asambleas, la facultad de votar y ser votado, derecho de ocupar cualquier puesto sindical, el derecho de exigir el puntual cumplimiento de los estatutos, la facultad de poder exigir

(*) Dr. Mario de la Cueva, Ob. Cit. Pág. 448

rendición de cuentas, y el derecho de exigir la intervención -- del sindicato ante el empresario o ante las autoridades para -- exigir el puntual cumplimiento de sus derechos.

Los derechos que derivan de los beneficios logrados por la actividad de la asociación profesional, el sindicato tiene derecho de gozar los beneficios creados por la actividad de la asociación profesional de una manera inmediata, por ser la finalidad primordial de estas asociaciones, como vemos, no es una concepción graciosa sino un derecho, otro de los derechos reflejos es mejorar la vida actual de los trabajadores, estableciendo un contrato colectivo de trabajo y las agencias de colocaciones, cooperativas de consumo, cajas de ahorro, mutualidades, -- etc.

Respecto de las obligaciones de los miembros, tenemos:-- cumplir el derecho estatutario, observar una conducta acorde -- con el derecho estatutario, siguiendo una conducta social. No -- realizar acto alguno en perjuicio de los demás sindicatos, - -- asistir a las asambleas, votar, desempeñar comisiones, acatar -- los acuerdos de las asambleas, de la Directiva y de las Comisiones, pagar las cuotas sindicales, etc.

Fracción IV.- Duración.- La directiva es designada por-- la asamblea y su duración depende de lo que haya establecido en el pacto estatutario, pero generalmente son dos años por costumbre sindical.

La ley no ha establecido la manera de integrar la mesa directiva, los sindicatos por lo tanto, están en la mayor libertad a este respecto. En el Derecho Mexicano, la directiva la forman un comité, presidido por un Secretario General y diversos Secretarios y un Tesorero; el número de Secretarios varía en razón de la organización y de las funciones que quieran realizar.

Fracción V.- Las condiciones de admisión de miembros. -- Los estatutos deben contener requisitos relativos a la admisión de nuevos miembros, a lo que basta tener la calidad de trabajar y la edad que marca la ley.

Fracción VII.- Los motivos y procedimientos de expulsión y las correcciones disciplinarias.- Esta facultad que tienen los sindicatos de expulsar a sus miembros, cuando no cumplen el derecho estatutario, se desprende de la libertad de asociación profesional, porque a nadie se puede obligar a permanecer asociado con quién no cumple las leyes del grupo, pero ésta no puede ser una facultad arbitraria y debe estar limitada por los derechos del individuo; éste al ingresar a una asociación, adquiere derechos en ella que no pueden serle quitados, por lo tanto, el ejercicio de la facultad de expulsar a los miembros está sometida a diversos requisitos: que el trabajador de que se trate de expulsar, sea miembro activo del sindicato, que exista un motivo de expulsión, prevista en los estatutos. La ley no señala-

estos motivos, pero los estatutos deben consignarlos y que se cumpla el procedimiento marcado por los mismos estatutos, tampoco la ley establece el procedimiento, pero será indispensable que se haga saber al trabajador el motivo de su acusación, que se le reciban sus pruebas, y que se le escuche en su defensa, pudiendo al efecto ser representado, siguiendo los lineamientos del artículo 14 Constitucional; y por último, que el acuerdo de expulsión sea votado por las dos terceras partes de los miembros de la asociación profesional.

Esta facultad de expulsión, entraña muchas veces actos de verdadera injusticia, no obstante sus precauciones de ley, es una de las armas del totalitarismo sindical, pues es una manera de usarla como prólogo para la aplicación de la cláusula de exclusión por separación.

La ley, no prevé el caso en que se tenga que expulsar a uno de los miembros del sindicato, cuando éstos sean nada más veinte, ya que de acuerdo con lo establecido por el artículo 364 los sindicatos deben constituirse con veinte trabajadores en servicio activo, y al quedar con menos del mínimo requerido de elementos, perdería su concepto legal de sindicato.

La misma fracción VII del artículo 371 de la ley, autoriza a la asociación profesional para incluir en sus estatutos las medidas disciplinarias que puedan imponerse a los trabajadores. La legitimidad de esta facultad se fundamenta en que el

grupo que no observe cierta disciplina, no puede existir.

Las disciplinas aplicables a los socios, puede ser: - -
Suspensión de los derechos sindicales, inhabilitación para de-
sempeñar cargos sindicales, (inhabilitación para desempeñar car-
gos sindicales,) exclusión temporal o definitiva del sindicato,
aplicación de la cláusula de exclusión en su aspecto de suspen-
sión o separación del empleo en las empresas, suspensión o se-
paración del empleo en las empresas, suspensión temporal o de-
finitiva en puestos o comisiones de carácter sindical.

Como conclusión, podemos decir, que satisfechos los re-
quisitos exigidos por la ley y después del envío de documentos,
los sindicatos quedan legalmente registrados y por lo tanto, -
gozarán de personalidad jurídica, teniendo al mismo tiempo ca-
pacidad legal para adquirir bienes, muebles e inmuebles, con -
las limitaciones que señala la ley, y que encontramos conteni-
da en el artículo 374 que dice: "Los sindicatos legalmente - -
constituidos son personas morales y tienen capacidad para:

I.- Adquirir bienes muebles.

II.- Adquirir bienes inmuebles destinados inmediata y --
directamente al objeto de su institución; y

III.- Defender ante todas las autoridades sus derechos y-
ejercitar las acciones correspondientes. (*)

(*) Dr. Mario de la Cueva, ob. Cit. pág. 450.

4.- Obligaciones de los sindicatos para con el Estado.-

Siguiendo el orden de los artículos en la Ley Federal del Trabajo, tenemos que el artículo 377 consigna las obligaciones de los sindicatos para con el Estado y que son: proporcionar los informes que le soliciten las autoridades del trabajo, como -- sindicatos; Comunicar su registro dentro de los diez días si-- guientes, los cambios de la directiva y modificación de los eg tatutos; y comunicar las altas y bajas de los miembros cada -- tres meses.

Tanto los sindicatos como cualquiera otra asociación -- que viva y se desenvuelva dentro del Estado, tiene como obliga-- ción fundamental la observancia de las leyes que éste dicte, - pero aparte de estas obligaciones, la Ley Federal del Trabajo-- señala otras al respecto, como es la de proporcionar los infor mes que les soliciten las autoridades del trabajo, siempre que se refieran exclusivamente a su actuación como tales sindica-- tos, como podemos observar en éste último párrafo, la ley esta blece la limitación, que tiene por objeto respetar la autono-- mía de la asociación profesional; de otra manera, si ésta tuvie ra que informar de otros asuntos, la asociación profesional -- perdería su carácter como tal.

Por lo que se refiere a comunicar a las autoridades an- te las que estén registrados los sindicatos, los cambios de la directiva y las modificaciones a los estatutos, esta obligación se deriva del interés que el Estado tiene en el buen funciona-

miento de éstas organizaciones de las cuales el Estado no puede desentenderse.

5.- Disolución de los Sindicatos.- En incisos anteriores hicimos un breve análisis de los sindicatos y de sus obligaciones para con el Estado, siguiendo este orden toca examinar las formas de disolución de los sindicatos, las que encontramos consignadas en el artículo 379 de nuestra ley, el cual establece que pueden los sindicatos disolverse por la voluntad de las dos terceras partes del total de los miembros que lo integren, mediante voto, y por transcurrir el término fijado en los estatutos.

En este artículo, la ley señala dos causas de disolución de los sindicatos, la disolución voluntaria que corresponde a las fracciones I y II. Por transcurrir el término de duración que se hubiere fijado en el acta constitutiva o en los estatutos y por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integren. El primer caso es muy raro, pues los sindicatos persisten mientras subsista la empresa o así lo quieran sus miembros, así que es poco común que se establezca el término de su duración.

Aparte de esas dos formas de disolución de los sindicatos, de la fracción II del artículo 369 se desprende otra forma de concluir un sindicato, al dejar de tener los requisitos legales, el registro del sindicato lo podrá cancelar la Junta-

de Conciliación y Arbitraje. Siendo ésta, consecuencia de la exigencia de determinados requisitos para la constitución de los sindicatos.

Esta forma de disolución es forzada, puesto que sobreviene por el ejercicio de una acción procesal de cancelación del registro de un sindicato, ésta acción únicamente puede ser intentada ante los tribunales del trabajo.

En conclusión son tres las formas de disolución de los sindicatos y que se pueden determinar como: Voluntaria, por razón de necesidad o natural y forzada.

Estas formas de disolución, se operan de manera distinta. En los casos de disolución voluntaria, basta dar aviso a la autoridad ante la que se efectuó el registro; respecto a la disolución de los sindicatos, por razón de necesidad, la disolución puede producirse por declaración del mismo sindicato, comunicando a la autoridad que hizo el registro.

Suponiendo que se ha realizado el objeto para el que fue constituido el sindicato, la asamblea acuerda la disolución y lo comunica a la autoridad; aquí se produce una situación análoga a la disolución voluntaria, pues prevalece la voluntad de los sindicatos al constituirse el sindicato, y era su voluntad que durara determinado tiempo y ellos deciden.

Cuando se trata de la disolución forzada, esta se lleva a cabo por decisión de la autoridad competente.

Para finalizar este tema, diremos que la disolución de los sindicatos produce un doble efecto, los cuales se encuentran consignados en el artículo 369 y 380. El primer efecto es la cancelación del registro del sindicato; y el segundo, su liquidación, la cual también se menciona en la fracción XIV del artículo 371, refiriéndose éste último a que los estatutos deberán expresar las reglas para la liquidación del sindicato, consistiendo esta liquidación en la satisfacción del pasivo y la repartición del activo.

La ley no señala el procedimiento que deberá seguirse y como dice la fracción XI del artículo 371, corresponde a los estatutos especificar esa cuestión, y que de faltar esa especificación, deberá acudirse a los principios del derecho común. El activo, dice el artículo 380, se aplicará en la forma que determinen los estatutos y a falta de disposición expresa, pasará a la federación a que pertenezca el sindicato, y en caso de que no exista esa federación, el activo pasará al Estado.

CAPITULO IV
PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS
EN LA POLITICA ACTUAL DE MEXICO

A).- ANTECEDENTES.

El movimiento obrero de México comenzó propiamente a partir de la constitución de 1917. Los intentos anteriores tienen más valor histórico que práctico, aunque sin embargo, determinaron en gran parte el contenido ideológico de las agrupaciones - posteriores.

El 10. de mayo de 1918 se inauguró el Congreso Obrero de cuyo seno surgió la Confederación Reginal Obrera Mexicana, misma que marcó el derrotero del movimiento sindical en México por más de diez años.

Alejandro M. Unzáin señala: "Que si en la zona de los hechos más visibles, las huelgas por ejemplo, se constata como regla general una efectiva solaridad y una unión real entre los obreros, ello no ocurre en el campo ideológico de la doctrina - pura" (*). La verdad de semejante afirmación quedó palpable en el Congreso Obrero de Saltillo, en las muchas tendencias ideológicas que se manifestaron, hicieron que la unificación fuera -- más aparente que real.

(*) Alejandro M. Unzáin.- Legislación del trabajo.- Pag. 96.

Había por una parte, la tendencia sindicalista revolucionaria que había formado vigorosamente las primeras agrupaciones obreras (Casa del Obrero Mundial, Confederación del Trabajo de la Región Mexicana, etc.) la cual había cobrado un poderoso arraigo entre los trabajadores organizados. Una de las ideologías que más atraía al obrero era la socialista, respaldada por el triunfo de la revolución rusa, y que tan grande influencia tuvo en el desarrollo del movimiento obrero en América. Asimismo existía la tendencia sindicalista legalista, que contaba con el apoyo de las esferas oficiales, pugnaba por una estrecha colaboración del movimiento obrero con los gobiernos revolucionarios (sobre estas bases se organizó). Esto marca el inicio del control; ejecutivo-Líder sindical, que ha tenido como consecuencia el desarrollo del movimiento sindical, dependiente siempre, de la posición que mantenga el gobierno, y no, de la actitud que deba sumir la clase obrera ante el capital o ante el Estado.

La C. R. O. M. apoyada material y moralmente por el estado mexicano, adquirió una fuerza inusitada. Sus agrupaciones filiales se multiplicaron con rapidez, y.

Los 10,000 miembros con que contaba en 1920 crecieron hasta 1,500,000 en 1925. Para participar directamente en la política sobre todo en las luchas electorales la C. R. O. M. --- creó el Partido Laborista Mexicano, Su vinculación con el régi

men de Alvaro Obregón primero, y de Plutarco Elías Calles después, fue absoluta. Esto determinó que su ideología fuera mov
 diza, incrongruente. Esto nos da idea del control que ha exis-
tido siempre en nuestro medio por parte del ejecutivo sobre el
movimiento sindical y debemos ver con tristeza que los líderes
no dejan de ser títeres del mismo y por tanto, nunca han vela-
do por los derechos reivindicatorios del trabajador. La posición
más definida de la C. R. O. M., es la adoptada en la V Conven-
ción celebrada en Guadalajara en 1923, en la cual señala: "La-
convención resuelve que el movimiento obrero mexicano es de ca
rácter nacionalista, entendiendo como tal hecho de que se con-
sidera al mismo tiempo que solidarizado con todos los movimien-
tos obreros de todos los países del mundo, con el derecho y --
con la obligación de tratar de resolver los problemas que afec
tan a México. La bandera de México como nación, será empuñada-
en lo futuro por la C. R. O. M. juntamente con la bandera roji
negra y ambas, marcharán hermanadas a todos los actos sindica
les de la agrupación". (*)

Como la C.R.O.M. se orientó definitivamente hacia un --
sindicalismo nacionalista, de plena colaboración con el gobier
no, los núcleos radicales obreros, que habían fundado desde --
1918 el grupo Marxista Rojo adicto al Bureau Latino Americano-

(*) Rosendo Salazar.-Historia de las Luchas Proletarias de Me-
xico.-Pag. 111

de la III Internacional, fundaron también la Federación Comunista del proletariado Nacional (1921) y organizaron ese mismo año la convención Radical Roja, misma, que fue el origen de la C. - G.T. (Confederación General de Trabajadores) que nació en abierta pugna con la C.R.O.M. (dada la forma ácomodaticia del régimen por parte de ésta) sosteniendo los principios de apoliticismo y sindicalismo revolucionario.

La situación económica del país trajo graves repercusiones dentro de las clases obreras, y lejos de hallarse unificado, se consumía con las pugnas intergremiales. La C.R.O.M. hizo un esfuerzo gigantesco para monopolizar la dirección de la agrupación de los trabajadores y supeditarla a las miras de los gobiernos. La vinculación de la C.R.O.M. y el Estado llevó a sus líderes a los puestos públicos. Luis N. Morones, secretario General de la C.R.O.M., ocupó la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo en el gabinete del General Calles, los dirigentes obreros se enriquecieron y se pasaron a la burguesía. El movimiento Obrero quedó desvirtuado por la falta de sinceridad y honradez en sus principales líderes.

El cambio del régimen político en la República a partir de 1928, y el desprestigio general de la C.R.O.M. y sus dirigentes, provocó una deserción continua de sindicatos afiliados y varios intentos de unificación obrera. La C.R.O.M. y sus dirigentes, provocó una diserción al servicio del capital extranjero

ro "Los verdaderos defensores de la Revolución Proletaria no es tan en la C.R.O.M. donde un grupo de piratas de la escuela de la American Federation of Labor, o, para ser todavía más claros de la escuela de Samuel Compers, ha vendido al imperialismo norteamericano la convicción espiritual de los sindicatos que maneja dicho grupo". (*)

En agosto de 1929 quedaron aprobadas las reformas a los artículos constitucionales 73 fracción 123 en su párrafo introductivo, que tuvieron como consecuencia la Federación de las Leyes del Trabajo y la creación de un Código de observancia general en toda la República.

Las disposiciones del título IV de la Ley Federal del -- trabajo encausaron en el aspecto legal el desarrollo del movi-- miento obrero a partir de 1931.

Esto no implicó un cambio en las características del movimiento obrero, Por otra parte, la C.R.O.M. perdía terreno cada vez más, mientras que otras organizaciones se fortalecían. - La desintegración de la C.R.O.M. comienza en noviembre de 1928- con la formación de la Convención Mixta de Obrera Patronal para el estudio del proyecto de una Ley Federal del Trabajo. Fue objeto tal la oposición entre las mismas organizaciones obreras y tantas las críticas de que fue objeto la C.R.O.M. que tuvo que retirarse de la Convención Mixta Obrera Patronal.

(*) Rosendo Salazar.-Ob. Cit. Pag. 118.

El movimiento obrero de México dice Rosendo Salazar "Se halla en un período horrendo de divisionismo, lucha intergremial y arribismo político, Líderes y sublíderes, hasta en los últimos estratos proletarios, luchan por este maratón y de arrivismo sin precedente.

Ninguna ética valuable y digna preside los actos de los ambiciosos, que quieren figurar aún cuando sea en las nóminas policiales y como pistoleros. El único reducto donde se lucha con algo de valor y alguna dignidad es la C.G.T. pero aún en ésta, hay traidores, que de la noche a la mañana, aparecen haciendo labor contra ella". (*)

La Confederación General de Trabajadores, mientras tanto, había cobrado fuerza agrupando en su seno la mayor parte de las agrupaciones en su movimiento Moronista".

En el año de 1930 se separaron de la C.R.O.M. tres grupos gruesos del sector obrero: La Confederación de Artes Gráficas; la Confederación de Ferroviarios y la Federación de Sindicatos de la Industria Textil, que, unidos a la Federación Local de Trabajadores del D.F. y cinco Federaciones locales de otros tantos estados de la República, aumentaron el contingente de la C.G.T. a 96 organizaciones sindicales con más de 80,000 miembros. En el mismo año de 1930 la C.G.T. se incorporó al movimiento obrero mundial con su adhesión a la Federación

(*) Rosendo Salazar.-Ob. Cit, Pag. 128.

Internacional Anarco-Sindicalista de Berlín.

Durante el período presidencial del General Abelardo Rodríguez, según José Mancisidor "... se nota una fuerte presión oficial contra el movimiento obrero, tratando de proteger las fuertes inversiones del capital extranjero, principalmente del norteamericano. El número de huelgas durante el período del General Rodríguez es mucho menor que el registrado en los años anteriores..." (*).

El Gobierno del General Lázaro Cárdenas (1934-40) es -- quizá, dada la condición pro-campesina y pro-obrerista del presidente, el período en el que más auge ha tenido el movimiento obrero en México.

Los propósitos de Cárdenas fueron transformar radicalmente la planeación social y económica del país mediante la aplicación rigurosa de los postulados de los artículos 27 y 123 constitucionales.

Logró Cárdenas subordinar a sus planes el movimiento obrero y campesino, aquél mediante la formación de la Confederación de Trabajadores de México que fue una aliada incondicional del cardenismo. Los sindicatos, al amparo de una demagogia oficial, desarrollaron una labor que no trajo beneficios positivos para la clase laborante, y sí, en cambio, lesionó -

(*) José Mancisidor.-Síntesis del Movimiento Obrero de México. Pag. 97.

grandemente la economía nacional. La expropiación de los pozos petroleros y la entrega de los Ferrocarriles Nacionales de México a la administración obrera, fueron las medidas más drásticas del Gobierno de Lázaro Cárdenas en favor de los reivindicados obreros. Sus resultados prácticos fueron palpables inmediatamente.

Nació la C.T.M. en el año de 1936, integrándose con grupos obreros que se habían separado de la C.R.O.M., de la C.G.T. de la Confederación Nacional de Obreros y Campesinos, de la Confederación Sindical Unitaria de México, de la Cámara Nacional del Trabajador, del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros, del Sindicato Mexicano de Electricistas, de la Alianza de Obreros y Empleados de la Compañía de Tranvías de México S.A. y de varias agrupaciones más del Distrito Federal y de toda la república.

La doctrina de la C.T.M. ha sido variable y no siempre definida. El Primer Congreso declaró (5): "La C.T.M. es un frente Sindical Nacional, dentro de la lucha de clases al servicio del proletariado mexicano" (*). Su congreso constituyente quiso garantizar la unificación de los diversos sectores y núcleos de la clase trabajadora, incluyendo los sectarismos y alejándose de los inconvenientes de la Táctica cerrada y la --

(*) Anales históricos de la C.T.M. Pag. 28.

disciplina ciega, contrarios a la democracia Sindical. Estableció como norma suprema de su conducta, luchar contra la estructura semifeudal del país y contra la intervención de las fuerzas imperialistas en la economía y en la independencia política de la nación mexicana y llamó a los otros sectores del pueblo para luchar en conjunto contra la Reacción interior y contra el fascismo, garantizado de esta manera el desenvolvimiento histórico de la revolución. Las palabras de su principal líder, Vicente Lombardo Toledano, expresan un sentimiento similar.

"La C.T.M. ha sido-- dijo en 1941 al dejar la organización en manos de Fidel Velázquez-- un frente sindical con un mando único, con un programa revolucionario que esencialmente consiste en la afirmación de la lucha de clases, dentro del --cual caben todos los trabajadores de todas las doctrinas y de todas las ideas personales: no ha sido un partido político la C.T.M., pero por lo que toca al alineamiento general de su marcha, se ha orientado la Confederación de Trabajadores de México en la solución de sus problemas de acuerdo con los principios generales del socialismo". (*)

La intervención siempre creciente de la C.T.M. en los problemas nacionales a partir de 1936 reviste una gran impor--

(*) Anales Históricos. de la C. T. M. Pag. 28.

tancia. La modificación del artículo 249 de la Ley Federal del Trabajo en 1940 permite la actividad directa de los organismos de trabajadores en la política nacional, y la C.T.M. llevó a -- las legislaturas de los estados y al Congreso de la Unión a -- gran número de representantes. Lo que nos lleva al mismo camino, ya que se señaló antes: El pago por el control político -- por parte del ejecutivo, son escaños en las legislaturas". (*)

Respaldada plenamente por el gobierno, la C.T.M. adoptó una actitud de franca dictadura sindical y pronto surgieron -- nuevas agrupaciones en pugna abierta con que aquella; tales -- son los casos de la Confederación proletaria Nacional en 1942, proscrita por la C.T.M. la C.G.T., la C.R.O.M. y el Sindicato de la Industria Minera, Metalúrgica y similares de la República Mexicana. Sin embargo la unificación de la clase obrera mexicana no ha podido realizarse.

La vinculación de los sindicatos a la política ha creado pugnas intergremiales difíciles de superar, porque están -- alimentadas la ambición y falta de probidad de los dirigentes obreros, que han tomado a los sindicatos y las centrales de -- trabajadores como escalón para ascender a los puestos públicos y a la dirección de las organizaciones sindicales; el divisionismo en el seno de la C.T.M. tiene indiscutiblemente ese ori-

(*) Anales Históricos de la C. T. M. Pag. 35.

gen la formación de una nueva central obrera, la Confederación Unica de Trabajadores (marzo de 1974) es una prueba fehaciente de la falta de cohesión en el movimiento obrero, que ha llegado a convertirse en una apéndice de la actividad estatal.

Aparte de la Confederación Proletaria Nacional, el nacimiento de la Confederación Unica de Trabajadores y por los motivos ya expuestos: en su afán de lucha independiente del movimiento obrero, convocan a partir de agosto de 1951 a una serie de asambleas formales, haciendo invitaciones a otras centrales obreras a unirse, en pro de la libertad sindical concurren entre otras, aparte de las ya señaladas, la Confederación de --- Obreros y Campesinos de México, la Confederación Nacional de - Trabajadores, etc. Es así, como el 30 de abril de 1952 queda - legalmente constituida la Confederación Revolucionaria de Obre ros y Campesinos (C.R.O.C.), misma que se fijó metas y actuó - con gran proselitismo. Ya para 1956 contaba con 1,549 sindicatos, 16 federaciones estatales, 63 federaciones regionales y 12 federaciones nacionales de industria.

La dicha confederación ha corrido con la misma suerte, - en virtud de que ha sido absorbida por el partido gobierno, y - en la actualidad es ya otro apéndice de la maquinaria estatal, y sus líderes actúan directamente bajo los mandatos del ejecutivo.

Bajo el mismo estado se ha encontrado al movimiento ---

obrero durante la última década, aplastado bajo el gran mecanismo de control del partido-gobierno, lo que no ha permitido la abierta lucha en contra de la clase opresora, la capitalista. Un nuevo intento de unificación de la clase obrera surge en 1965, hasta concluir en febrero de 1966 con la creación del Congreso del Trabajo (C.T.), Más éste, no es un intento más -- por liberarse de las ataduras de control a que ha estado sujeto el movimiento obrero mexicano, sino que más bien, ha sido otra forma más de control por parte del ejecutivo.

En la actualidad, se considera que la "batuta" del movimiento obrero en México las sigue manteniendo la C.T.M. a pesar de los grandes cismas que han surgido en sus senos, pero es triste ver, repito, el control que existe sobre una de las clases mas desposeídas, el trabajador. Para efecto de ser un análisis de la posición de esa central ante el estado, así como también para darnos cuenta de la posición demográfica en la cual se encuentran los principales líderes de esa central obrera.

En el panorama de las actividades del proletariado de la República, no hay recientemente, ni en épocas pasadas, acontecimiento que se pueda equiparar en espontaneidad, significación y fructíferas consecuencias, a la celebración del Gran -- Congreso de Unidad Obrera, que constituyó la Confederación de Trabajadores de México, la central sindical más fuerte que ja-

más haya existido en el país, a la cual le vino a perjudicar la eternización en el poder de su actual líder Fidél Velazquez, -- originando con ello su desprestigio nacional.

B).- SITUACION ACTUAL DEL MOVIMIENTO OBRERO.

Durante los últimos años, el movimiento Obrero Nacional-padece violencia. Las grandes Centrales Obreras acusan fisuras-en la hegomonía del poder casi absoluto que han detentado duran-te tres décadas a base del "charrismo", y algunas ocasiones ba-jo la implantación del terror, como es el caso de que en 1968, -Fidél Velázquez creó los batallones de obreros para reprimir -- las manifestaciones del movimiento estudiantíl que en ese enton-ces se efectuaban en los centros de trabajo.

La historia del movimiento obrero en el país tiene pági-nas de lucha heroica, de sacrificio, de confrontaciones, pero -también de traiciones y artimañas para el nacimiento y desenvol-vimiento de un sindicalismo democrático, que implique responsa-bilidad y fuerza para el logro de derechos legítimos y conquis-tas auténticas de los trabajadores.

Las acciones de protesta hacia el despotismo sindical se incrementan y acusan deterioro en las filas obreras, en momen-tos en que el país requiere confianza y esfuerzo por parte de -los que componen uno de los elementos fundamentales de la pro-ducción; más apremiante aún, en un país como México, en pleno -

desarrollo económico y social.

Las viejas estructuras obreras, apoyadas en el mantenimiento de la sumisión incondicional de los trabajadores, han evitado la lucha honesta y el dialogo permanente, con la aportación de nuevas ideas, para tener edificantes relaciones obrero patronales, sea éste una empresa descentralizada o de la iniciativa privada, y los conflictos entre ambas partes tienden a incrementarse, en medio de agudas tensiones, en lugar de acentuarse el entendimiento en sus relaciones.

Por otra parte, las centrales obreras y los sindicatos afiliados a ellas, pugnan cada vez más por alcanzar mayor poder y los trabajadores por emanciparse, con taticas que desnaturalizan los intereses que tienen la misión de resguardar como fundamento de su existencia misma.

El control del poder y la fuerza sindical, por una oligarquía hermética que no permite la inclusión en sus cuadros dirigentes de líderes sindicales que cuenten con la confianza de sus trabajadores, y que solo han proseguido el poder y la fuerza política para su propio beneficio, no prohija la cordialidad obrera, provoca la disidencia y ahonda rencores.

Producto de lo anterior, es la discrepancia en las filas del SUTERM, que se ha presentado regularmente desde 1971, del Sindicato Nacional de Telefonistas, y la solidaridad con ellos de sindicatos libres como SPAUNAM, SITUAM y otros.

A su vez, las autoridades han dado la impresión de parcialidad, en el que debía ser problema exclusivo de los trabajadores con sus representantes sindicales y las centrales obreras a las que la mayoría están afiliados, al hacer declaraciones sobre el empleo de la fuerza y la represión, aún antes de que se inicie o estalle algún conflicto o huelga anunciada, -- sin tomar en cuenta la ley, la cual establece los medios que deban emplearse para la debida observancia de la legalidad, -- cuando esta ha sido violada, trátase de servicios públicos o de empresas privadas.

Ninguna colectividad puede sobrevivir, si no es alentada por una idea de su porvenir que la exalte y la asegure, es una ley de Ciencias Humanas, por lo tanto una ley política.

Como claro ejemplo de lo enunciado, es el caso de la división obrera que se está haciendo patente en el país y que da como resultado la anunciada huelga de la Tendencia Democrática del SUTERM, en diversas ciudades donde cuenta con afiliados su dirigente RAFAEL GALVAN, misma que fué diferida porque trabajadores del mismo SUTERM adictos a RODRIGUEZ ALCAINE, Senador -- electo por el Estado de México, apoyados por elementos del --- Ejército Mexicano, se posesionaron de casi todas las instalaciones eléctricas del país, a fin de garantizar el suministro de energía eléctrica; pero me atrevo a decir, que muchos individuos de los que se posesionaron de esas instalaciones eléctricas

cas, ni siquiera eran trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad, y que su fin no era garantizar el suministro de energía eléctrica, sino más bien romper la huelga anunciada.

Las declaraciones del infalible e inefable FIDEL VELAZQUEZ, por medio de los periódicos nacionales, en el sentido de que el paro anunciado para el día 16 de Julio del presente año por la Tendencia Democrática del SUTERM, era un paro contra el Estado, y las altas autoridades de la Secretaría del Trabajo, en el sentido de que la actitud de esos trabajadores, era un movimiento auspiciado por intereses extranjeros, en mi criterio son falzas, pues es bien sabido que es un conflicto entre trabajadores surgido desde que la C. F. E. absorbió a varias compañías extranjeras en 1974 y originó el distanciamiento entre uno y otro grupo.

Y considero que esas declaraciones demuestran el contubernio entre líderes charros y gobierno, además de que esas mismas acusaciones, lanzadas por los dirigentes de la C. T. M., son originadas porque empieza a tambalearse la férrea estructura de su poder, y el temor de disidencias mayores proyecta su sombra menguando un poder omnímodo que se ha enseñoreado, durante más de treinta años en el sindicalismo mexicano.

C).- PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS EN LA VIDA NACIONAL.

En todo Sistema Político, a pesar de la fuerza que con-

centra, existe la posibilidad de descubrir un conjunto de debilidades o eslabones débiles que hacen precaria su existencia y vulneran al sistema más fuerte.

De aquí la necesidad de todo régimen político eficiente de descubrir sus eslabones débiles para reforzarlos, y de aquí también la posibilidad de la oposición para intentar por allí el cambio.

Sexenalmente, el sistema político mexicano, pone al descubierto unos de sus eslabones más débiles: la necesidad de mantener formas de participación política reguladas, que entran en crisis y se reorganizan con el cambio del mando político producido por la llegada de un nuevo presidente de la República.

En el estudio de la historia contemporánea, al cual ya me referí en capítulos anteriores, se acepta como un hecho que el sistema político postrevolucionario, particularmente a partir de la formación del Partido Nacional Revolucionario en 1929, ha constituido un vehículo de formación y a la vez de fraccionamiento de las clases sociales, estableciendo incentivos económicos para los grupos privados y grandes inversiones públicas con capital extranjero, consolidando un Estado que actúa a dos niveles: al nivel de gobierno en sí, y al nivel de partido.

Al nivel del gobierno, se ha establecido un amplio cuerpo burocrático, que tiende a un rápido crecimiento, particularmente en las Secretarías de Estado y en los organismos descen--

tralizados que se encargan de administrar no solamente la acción represiva, sino también grandes áreas del proceso económico e ideológico de la sociedad.

Al nivel del Partido, el Estado organiza los apoyos de la sociedad dentro de un proceso hegemónico que consolida la organización de la política actual. Así en 1936 el Estado crea la Confederación de Trabajadores Mexicanos, aunque se anuncia que "Las centrales Sindicales Obreras y Campesinas de importancia en México convocan para un Congreso Constituyente de una sola Central Sindical. El congreso se inaugura el 26 y termina el 29 de Julio de 1936. No es el Gobierno el que convoca al proletariado, no será el gobierno el que maneje al proletariado". (*) En 1938 crea la Confederación Nacional Campesina y la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, en 1943 crea la Confederación Nacional de Organizaciones Populares y en 1966 crea el Congreso del Trabajo.

Todos estos organismos constituyen una estructura regulada que consolida la amplia red burocrática dentro de la cual se destaca la altura oligarquica del sistema político que tiene el poder de disposición sobre los cuadros y los medios de la administración, circulando permanentemente en los diferentes puestos jerarquizados por la extensión del mando, por el prestigio-

(*) Vicente Lombardo Toledano.-Ob. Cit. Pag. 29.

y por su continuidad en la distribución del poder dentro de los gabinetes gubernamentales.

Del extenso mando político mexicano, el gabinete que se estructura en su totalidad cada seis años, pero que en realidad solo intercambian las Secretarías y Subsecretarías sus titulares, el cual es el estrato más alto de mando, tanto por el poder de decisión que concentra, como por ser el lugar donde con mayor fuerza se anudan los intereses políticos sexenales y se marcan las grandes líneas del Régimen.

El Presidente de la República es la Clave de la distribución de los cargos del gabinete, a la vez que el Secretario de Estado lo es para otros cargos inferiores "en total se distribuyen más de dosmil puestos de dirección política solamente al interior de la Secretarías". (*) Y a los cuales los verdaderos -- trabajadores pertenecientes a las diversas agrupaciones obreras, no tienen ingreso o participación, sino que en todo caso siempre van dirigidos esos puestos a incondicionales, amigos, familiares y recomendados de los Secretarios y Subsecretarios de Estado, de los dirigentes obreros y hasta del mismo Presidente de la República, que por lo regular son personas ajenas al puesto que ocupan y que desconocen en sus más ínfimas funciones, perpetuando el tortugismo de la burocracia dentro del gobierno, sien

(*) CARLOS SIRVENT. BUROCRATIZACION DEL MANDO POLITICO.
Excelsior 19 de Julio de 1976. Pag. 6.

do tal sistema absolutismo presidencialista, ya que el poder de decisión y la riqueza siguen siendo privilegio de unos cuantos. Son muy pocos los que deciden del acontecer político y económico en nuestro país, y los bienes materiales son disfrutados solo por una minoría. El hombre del pueblo, el proletario tiene - que luchar más que hace algunos años, para conseguir el pan de su familia y sigue sin decidir, son otros los que marcan su destino.

Y haciendo caso omiso de la publicidad oficial, considero que la situación de México es como hace un lustro.

"Aunque el movimiento Obrero, en sus tendencias generales, presenta marcadas características de dependencia respecto de la política del Ejecutivo y en particular del Presidente, no cabe duda que se encuentra ahí una fuerza latente, y en algunos casos real ya, de la vida política mexicana". (*)

"Para Marx, la lucha económica de los obreros debe liberarse y servir de palanca para la lucha política. Para la lucha aislada, por sus demandas económicas, el obrero se basta así -- mismo, pero cuando las demandas económicas se plantean como una reivindicación general de los trabajadores (supongamos, la jornada de 40 horas), el enfrentamiento no es en contra de un patrón, sino contra toda una clase burguesa, sus instituciones -- políticas y económicas. La lucha obrera se convierte en una lu--

(*) Pablo Gonzalez Casanova.-Ob. Cit, Pag. 29.

cha política cuando se enfoca como lucha de todos los trabajadores, independientemente de su situación, lugar de trabajo o salario." (*)

(*) Severo Iglesias.-Sindicalismo y Socialismo en México.- --
Pag. 77 y 78.

CAPITULO V.

INFLUENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN LA VIDA ACTUAL DEL SINDICATO.

A).- ANTECEDENTES.

Se llamaban PARTIDOS a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones consatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas. De hecho, los verdaderos partidos datan de apenas hace un siglo, en 1950 solo en los Estados Unidos existía un partido político en el sentido moderno de la palabra: había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamientos, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En 1950, estos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzandose los demás por imitarlas.

"La organización de los partidos no está ciertamente, de acuerdo con la ortodoxia democrática. Su estructura interior es esencialmente autocrática y oligárquica: los jefes no son realmente designados por los miembros, a pesar de las apariencias, sino cooptados o nombrados por el centro; tienden a formar una-

clase dirigente, aislada de los militantes, una casta más o menos cerrada sobre sí misma. En la medida en que son elegidos, - la oligarquía del partido se amplía, pero no se convierte en de mocracia: porque la elección la hacen los miembros, que son una minoría en relación con los que dan su voto al partido en las - elecciones generales" (*)

Un régimen sin partidos es, necesariamente, un régimen - conservador. Históricamente, los partidos nacen cuando las ma-- sas populares han comenzado a entrar realmente en la vida polí-- tica, han creado un marco necesario que les permite reclutar en sí mismas a sus propias élites; Los partidos son siempre más de sarrollados en la izquierda que en la derecha, suprimirlos, se-- ría, para la derecha, un medio admirable de paralizar a la iz-- quierda, y como ejemplo actual, es el caso de la junta de Go--- bierno en Chile, la cual siendo clásica representante de la de-- recha ha prescrito los partidos políticos, terminando con el úl timo reducto de la democracia en ese hermano país.

Pero antes de ahondar en la época actual, me referiré al origen de los partidos políticos, el cual si lo tomamos en un - sentido amplio, sin pretender aplicar ideas modernas a fenóme-- nos antiguos, se puede decir que su origen es muy viejo: desde-- que se ha presentado el fenómeno político; si bién las condicio

(*) Maurice Duverger.-Los partidos Políticos,-Pag. 448.

nes de cada epoca ha hecho que tengan distinta formación e integración, y sean llamados de diferentes maneras: facciones, camarillas, banderías, y volviendo a Italia hace muchos años que se habló de los partidarios del Papa y del Emperador; y aún en la propia Grecia o Roma se podía mencionar a los partidarios de -- los Tiranos o de los Populistas, o de los adversarios y partidarios de Cesar, Pompeyo, Mario, y Sila.

En nuestro país, es a partir de la Independencia cuando principian o se originan los Partidos Políticos, aunque a partir de 1808 se delinearán con toda precisión las dos fuerzas que a lo largo de medio siglo combatieron en México: la tendencia colonialista y los partidarios de una nueva nacionalidad.

"Fundandonos en nuestros mas importantes historiadores, como son CARLOS MARIA BUSTAMANTE, LUCAS ALAMAN, LORENZO DE ZAVALA, FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, Y EL DOCTOR MORA, entre otros; y que las luchas que prosiguieron, entre virreinales e insurgentes, monárquicos y republicanos; centralistas y federalistas, -- las logias de escoceses y yorquinos, conservadores y liberales, no son mas que expresión de una misma pugna. Lo que un Ideólogo definió como el "Partido del Progreso y el Retroceso", aunque -- mas tarde, otro ideólogo mas penetrante, don Melchor Ocampo, -- puntualizó mejor la definición al hablar de retrógrados, conservadores y progresistas". (*)

(*) DANIEL MORENO.-Los Partidos Políticos del México Contemporáneo Pag. 21.

Una de las cuestiones mas difíciles de encarar y esclarecer es dar el concepto o definición de un Partido Político, toda vez que una definición o concepto no puede ser valadero para realidades muy diversas, en virtud de que es imposible de que el proceso político mundial sea homogéneo, ni tan siquiera en la historia de un solo país, y cabe el ejemplo de las realidades distintas de Alemania, la de la pre-guerra de 1914, la anterior a 1930, o la del nazismo o la supuestamente arrepentida de 1945, o la actual, cuya mentalidad nazi o prusiana sigue preponderando, y pasando a la diversificación de los países, mas distintos serán los partidos suecos o los británicos, los austriacos o los españoles, los franceses o los de la región balcánica; y mayormente el Partido Comunista de la Unión de Repúblicas Socialistas Sovieticas o las democracias populares, que con una armazón monocrática tienen variedad en sus matices.

Si de esta comparación pasamos a Iberoamérica, la diferenciación será mucho mayor, de igual manera si nos referimos a los Estados Unidos de Norteamérica o países que viven en el mundo de las cavernas como Sudafrica y Rodhesia, con su ignominiosa segregación racial, peor que el de la Unión Americana.

"Uno de los mas profundos estudiosos del fenómeno sociopolítico, el pensador alemán Max Weber, recuerda que la existencia de los partidos políticos no se menciona en constitución al

guna ni (por lo menos en Alemania) en ley alguna." (*).

"Actualmente su Objeto consiste siempre en la adquisi---
ción de votos en las elecciones para los cargos públicos. (**).

Los partidos Políticos son la Obra viva de la política -
moderna y, sin embargo, se suele olvidar que constituyen la ---
principal vía para el estudio del pensamiento y de la práctica-
de nuestros días.

B).- DEFINICION.

Si entramos al campo de las definiciones, éstas se resul-
tan múltiples, y para evitar hacer un estudio de un gran número
de ellas, lo cual no nos llevaría a ningún lugar, seguimos el -
concepto de Povifia. "Para este autor, los elementos que integran
la noción de partido político son los siguientes: PRIMERO:, ---
agregación de individuos que tengan determinadas condiciones po-
líticas, es decir, de electores, agregación condicionada por la
permanencia y la organización; SEGUNDO: conquista del poder pú-
blico efectuada por los medios legales; TERCERO: realización, -
como fin, de un programa político- social determinado. Estos --
elementos se combinan en la definición siguiente: es la agrupa-
ción permanente y organizada de ciudadanos que mediante la con-
quista legal del poder público, se propone realizar en la direc

(*) Daniel Moreno. Ob. Cit, Pag. 25

(**) Daniel. Moreno. Ob. Cit. Pag. 26

ción del Estado, un determinado programa político-social. (*).-

Un partido no es una comunidad, sino un conjunto de comunidades, una reunión de pequeños grupos diseminados a través -- del país (secciones, comités, asociaciones locales, etc.), ligados por instituciones coordinadoras.

El comité, se define por su carácter limitado, no reúne más que un pequeño número de miembros, sin tratar de aumentar-- los, ni desarrolla ninguna propaganda a efecto de aumentar sus miembros, y no se puede entrar a tal comité sino mediante una -- designación formal, su fuerza no descansa en la cantidad de sus miembros, sino en la calidad de los mismos, y el comité funciona en una zona geográfica bastante grande que corresponde generalmente a la circunscripción electoral principal.

La sección: es un elemento de base menos centralizado -- que el comité, una sección es la parte de un todo, cuya existencia separada no es posible, en cambio, el comité si puede vivir aislado, por ser una realidad autónoma, la sección busca aumentar considerablemente la cantidad de sus elementos, aunque sin-- desdeñar la calidad de los mismos, la sección está ampliamente abierta, para entrar en ella, basta con desearlo. Como la sección constituye un número mucho mas grande de elementos que el comité, su organización interior se encuentra mas perfecciona--

(*) Andrei Poviña, Citado por Daniel Moreno.-Ob. Cit. Pag. 28.

da, en el comité, la jerarquía es muy fundamental, generalmente la influencia de un jefe es predominante.

C).- LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO DESDE 1917.

Los Partidos Políticos que han imperado en México a partir de la etapa Constitucional.- Al triunfo de la Revolución Maderista que inicia la transformación del País de una época moderna, y jamás la libertad de expresión fué tan respetada como bajo el breve gobierno Maderista, de Noviembre de 1911 a Febrero de 1913 fundó el primer partido moderno de México: el Antirreleccionista, y en esas fechas, la oposición tuvo oportunidades como no las ha vuelto a tener hasta la fecha en que el Partido Catolico Nacional logró un buen número de curules en el congreso.

En nuestro país, en los últimos años de gran crisis política y social, se han venido efectuando diversas transformaciones que se manifiestan por trastornos de diversa índole, particularmente de grandes movimientos de protesta, a partir de los sucesos de 1968, los cuales indican que existen graves desajustes en nuestra organización social, política y económica, que son consecuencia directa del Asesinato del Apóstol de la Democracia, cometido por el pretorianismo cuartelario y que quebrantó las instituciones, creando una situación igual a la actual - que vive el hermano país de Chile y al cual ya hice mención en-

páginas anteriores.

Y es que aún cuando fué derrotado el usurpador Huerta, - con el advenimiento del Constitucionalismo, practicamente la sa liente Democracia no existe, toda vez que el Presidente escoge al Presidente en turno originando el Tapadismo como característica determinante del sistema político Mexicano, "como lo establece Li Aviami, o Joseph Hodara. Quizás para reforzar la natu raleza permanente del tapadismo o de su cambio gradual a largo-plazo destapado ya el futuro Presidente, practica el tapadismo con su equipo de trabajo, ya que no revela el nombre de sus com ponentes, sino el día mismo en que se posesiona del puesto. Tam bién refuerza la idea de una naturaleza permanente con otras -- consideraciones, por ejemplo, el tapadismo le permite al presi- dente en turno practicar la vieja tactica de divide et impera, - entre otras cosas porque en México no funciona propiamente el - Gabinete, en el cual por fuerza el Presidente tendría que some- terse a una confrontación multilateral de todos sus miembros, - sino que los acuerdos son casi sin excepción con un solo Minis- tro, es decir, apenas confrontan bilateralmente. Este sistema - le permite al Presidente en ejercicio, primero ganarse la leal- tad de cada Ministro, y mas importante todavía calibrar la capa cidad de negociación y la destreza de cada uno para ganarse o - crearse una fuente propia de poder. En otras palabras, el tapa- dismo le permite al Presidente en turno ejercer un continuo ---

blackmail (chantaje) emocional sobre las personalidades y agrupaciones en competencia, lo cual lleva a una mutua neutralización que consolida el poder presidencial." (*).

Vencidos Villa y Zapata, con sus correligionarios que -- eran los representantes auténticos de los mas profundos anhelos populares de la masa campesina, que era la mayoritaria en -- aquel entonces, así mismo, fueron traicionados los trabajado-- res que habían fundado la casa del Obrero Mundial y que en las -- luchas de las facciones, se había equivocado al formar los Bata-- llones Rojos y servir a la facción menos Democrática y Revolu-- cionaria que era la Carrancista, con lo que se advertía que el -- camino de México desde hace medio siglo, no lo sería el democrá -- tico, toda vez que la Convocatoria al Congreso Constituyente ex -- cluyó no solamente a los Porfiristas o a los que habían interve -- nido en el derrocamiento del Gobierno legítimo del señor Fran -- cisco I. Madero, sino también con toda mala fé a los Villistas -- y a los Zapatistas, así la Revolución iniciada que tantas vidas -- costó al País, quedaba en manos de Venustiano Carranza, pero de -- su mismo grupo, los Obregonistas lograron salvar dicha asamblea -- logrando en la Carta Política dos grandes capitulos de proyec -- ción social: el Obrero y el Agrarista.

En la Primera elección Presidencial, los miembros mas --

(*) Daniel Cosío Villegas. La Sucesión Presidencial.
Pag. 31.

connotados de la familia revolucionaria constituyeron el Partido Liberal Constitucionalista.

"El resultado de las primeras elecciones bajo el régimen Constitucional que emanaba de la carta expedida el 5 de Febrero de 1917, fué el siguiente: Venustiano Carranza 197385 votos, Pablo Gonzalez 11615 votos y Alvaro Obregón 4,008 votos", (*).

Esto originó que Obregón y Don Pablo Gonzalez esperaran su turno para las siguientes elecciones de 1920, pero Como Carranza violó el pacto habido con ellos, al decir que no favorecería a ninguno de ellos, estos se lanzaron a la lucha, resultando asesinado Carranza en una emboscada, al igual que él lo había hecho con Zapata. Esto sigue originando al travez de la historia de México situaciones Políticas que marcan el inicio de una etapa de influyentismo que hasta la fecha perdura, sin dar ninguna ingerencia en la Política Presidencial a la clase mayoritaria que es la Obrera y la Campesina.

A partir de entonces, se crean en México diversos partidos políticos, entre los que se pueden contar: EL PARTIDO LIBERAL CONSTITUCIONALISTA, el PARTIDO COOPERATIVISTA NACIONAL, el PARTIDO LABORISTA MEXICANO, el PARTIDO NACIONAL AGRARISTA, el PARTIDO SOCIALISTA DEL SURESTE, la ALIANZA DE PARTIDOS SOCIALISTAS, EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO, EL PARTIDO DE LA REVO-

(*) Daniel Cossio Villegas.-Ob. Cit. Pag. 43.

LUCION MEXICANA, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION, EL PARTIDO FUERZA POPULAR (SINARQUISMO), PARTIDO DE ACCION NACIONAL, - EL PARTIDO COMUNISTA MEXICANO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, FRENTE ELECTORAL DEL PUEBLO, EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, de los cuales a continuación me referiré.

Todos estos Partidos Políticos, casi sin excepción, principian con la junta de un reducido número de políticos de segunda-categoría que procuran después anotar en sus listas los nombres de algún Secretario de Estado, dos o tres Senadores e igual número de Diputados, y su objeto es el logro de cargos de elección popular que generalmente recaen en sus organizadores, los cuales una vez en el poder generan puestos públicos que naturalmente la mayoría son ocupados por los demás integrantes del partido, originando con ello la actual burocracia.

EL PARTIDO LIBERAL CONSTITUCIONALISTA, llegó a ser el mas poderoso en México, reunió elementos de cultura e intelectualidad, pero el avorazamiento de empleos, concesiones y prebendas - lo llevó a hacer oposición sistemática al Gobierno en el congreso de la Unión, lo cual originó que el Gobierno diera su apoyo - a otro Partido Minoritario para que llegara a substituir al dominante, con el consiguiente peligro de perturbar la tranquilidad pública, el P. L. C. estuvo en su apogeo hacia el año de 1921 y cuando se derrumbó lo substituyó el PARTIDO COOPERACION NACIO-

NAL, coaligado con el AGRARISTA, LABORISTA y el SOCIALISTA DEL-SURESTE.

EL PARTIDO COOPERATIVISTA NACIONAL, en el año de 1922, - coaligado con el Partido Laborista Mexicano, el Agrarista y el Socialista del Sureste, formaron la Confederación Nacional Revolucionaria, alcanzando la Mayoría en la Cámara de Diputados por ventaja de uno o dos votos derrotando al P. L. C. y ganando en la elección respectiva la Comisión Permanente del Congreso.

EL PARTIDO LABORISTA MEXICANO.- Es indudable que entre los - grupos políticos militantes de la época que estamos estudiando, el P. L. M., presenta caracteres lógicos de existencia, por su programa perfectamente definido. La mayor parte de sus componentes -- son Obreros y campesinos que militan incidentalmente en la política para mejorar la situación del proletariado y facilitar sus actividades en la lucha social que han iniciado con el Congreso Constituyente, sin tener el acaparamiento de puestos públicos - ni condecoraciones, toda vez que sus integrantes se dedican a sus labores en talleres y en el campo, solamente un reducido número de dirigentes es el que figura en las luchas electorales, que - apoyados por los votos de los obreros ocupa puestos de elección popular, para llevar en ellos la voz del proletariado que representan y contribuir así al mejoramiento que persiguen, motivo - por el cual, sin temor a equivocarme, no cunde en este grupo la

inmoralidad que domina en casi todos los demás Partidos Políticos, y en el Gobierno del Presidente Obregón, por vez primera, se desarrolla acción Gubernamental seria en favor del Proletariado. Originándose y fomentándose los Sindicatos. No debemos confundir el PARTIDO LABORISTA MEXICANO con LA CONFEDERACION REGIONAL OBRERA MEXICANA, pues esta última fué un Centro Directivo de casi todos los Sindicatos de Obreros en el País, que se han formado con el exclusivo fin de atender los problemas del trabajo; pero de acuerdo con sus leyes tienen estipulaciones en sus respectivos sindicatos que les prohíben ocuparse de cuestiones políticas. "Durante la asonada Delahuertista, la Confederación Regional Obrera Mexicana prestó eminentes servicios al Gobierno Federal. Dirigió comunicaciones oportunas a la American Federation Of Labor, para que los trabajadores Americanos impidieran el embarque de armas con destino a los incidentes; y miles de trabajadores se militarizaron para combatir en las filas del Gobierno". (*).

"Durante la época histórica que nos ocupa, el Partido Laborista Mexicano, convencido de que el señor DE LA HUERTA no era un Revolucionario sincero, postuló como candidato a la Presidencia de la República al Gral. Plutarco Elias Calles. Y al estallar el movimiento armado en contra del Supremo Gobierno, -

(*) Daniel Moreno.-Ob. Cit. Pag. 87.

apoyó a las Instituciones, obteniendo ventajas y facilitaron al Presidente Obregón a restablecer la paz y batir a los alzados - en el territorio nacional. (*)

EL PARTIDO NACIONAL AGRARISTA.- En el año de 1920 se fundó este Partido, cuyos principios fundamentales se dirigían a - la consumación de la Reforma Agraria y al Triunfo de los ideales que durante la Revolución Armada había proclamado Emiliano Zapata. Este Partido tuvo grandes simpatías por parte de Obregón, lo que le permitió tener gran importancia durante cinco años, así como un gran número de afiliados, disminuyó su influencia y cayó con el Callismo, sobre todo con el gobierno de trasmano del Maximato, cuando Calles manejó la Política nacional, - no como Presidente, si no como poder tras el tronco.

EL PARTIDO SOCIALISTA DEL SURESTE.- creado el dos de Junio de 1916 por su líder y organizador Don Felipe Carrillo Puerto con el programa del Partido Socialista Obrero, el cual consistía en someter la obra socialista de la Revolución en aquel Estado, formandolo al temperamento y al concepto general de la cultura Yucateca.

"...Felipe Carrillo Puerto tocaba desde la torre señera - su decalogo social: 1.- La defenza y la emancipación de los Obreros depende de sus propios esfuerzos. 2.- la tierra es ma--

(*) Daniel Moreno. Ob. Cit. Pag. 88.

dre y el trabajo el padre del género humano. 3.- Has lo que puedes por emanciparte del servicio ajeno, porque dios con solo -- instruirse se concibe. 4.- Trabaja por tí mismo, no dejes que nadie explote tu labor. 5.- El derecho y el deber son líneas paralelas. 6.- El día no puede existir sin la noche. 7.- Si te pagan por lo que hagas, hazlo bien 8.- No ataques sin motivo; pero nunca vuelvas la otra mejilla cuando te golpeen la compañera. 9.- Huye de la Religión especialmente de la católica, como de la peor plaga. 10.- Procura no ser empleado público porque -- así no serás una carga de los trabajadores (*).

LA ALIANZA DE LOS PARTIDOS SOCIALISTAS.- La convención -- se inició en la Ciudad de México el 2 de Mayo de 1926 a la cual concurrieron gran parte de delegaciones de toda la República y -- una de sus finalidades era reelegir a Obregón de lo cual se --- frustró, y cabe mencionar que se constituía casi unicamente por elementos que formaban parte de la Administración Pública.

EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO.- A fines de Diciem-- bre de 1928 se constituyó el Comité Organizador del Partido Nacional Revolucionario, después de haber terminado su mandato -- Presidencial el General Plutarco Elias Calles, quién lanzó un -- Manifiesto a la Nación, como miembro de ese Comité con elemen-- tos destacados en las filas revolucionarias, en el cual invita-- ban a los Partidos, agrupaciones y organizaciones políticas del

(*) Daniel Moreno.-Ob. Cit. Pag. 98.

país, de tendencia revolucionaria, a unirse y formar parte del Partido Nacional Revolucionario, a los que se convocó a una Convención de sus representantes en la cual se habría de establecer los estatutos y constitución del Partido, su programa de principios, la designación de un Candidato a la Presidencia de la República y las personas que deberían integrar el Comité Director o Consejo Nacional, llevandose a efecto tal convención del uno al cinco de Marzo de 1929, en la Ciudad de Querétaro, donde manifestaban que las figuras de Madero, Obregón y Calles ya habían cumplido su misión histórica y que el nuevo Partido debería ser responsable de los deberes históricos de la Revolución, no obstante, el General Calles siguió, como ya lo habíamos apuntado antes, dominando la política Nacional, que como consecuencia más próxima produjo un sinnúmero de huelgas y descontentos en el País, mismos que el General Cárdenas ya siendo Presidente Constitucional de la República, personalmente intervino para solucionar tales conflictos obreros, culminando con el destierro del General Calles y encausando a la Nación al trabajo y progreso.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION MEXICANA.- Este Partido fué fundado por el General Lázaro Cárdenas del Río, por medio de un acto de poder, lanzando un manifiesto siendo Presidente de la República, poniendo como base de su justificación la renovación del Partido Nacional Revolucionario y aludiendo que los Obreros

y los Campesinos deberían pertenecer al Partido, lanzando tal Manifiesto el 18 de Diciembre de 1937. Tal partido fué ampliamente apoyado por la Confederación de Trabajadores Mexicanos en la cual el Licenciado Vicente Lombardo Toledano tenía una influencia casi absoluta.

PARTIDO FUERZA POPULAR.- La Unión Nacional Sinarquista el 12 de Junio de 1937 creó el Partido Fuerza Popular en la Ciudad de León Guanajuato, y aprovechándose del fanatismo y la ignorancia de la masa campesina, sus dirigentes los arrastraron a unirse a sus filas para luchar contra la política de tendencia izquierdista del Presidente Lázaro Cárdenas, contando con la experiencia importada del Nacional Socialismo, del Fascismo Italiano, de la Falange Española y del Nazismo Alemán. Su principal lugar de desarrollo fue en los Estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Puebla y Queretaro, toda vez que como ya lo apunté, lo favorecía para tal desarrollo el fanatismo religioso de la masa campesina. En el año de 1949, por un desacato en un Juicio emitido públicamente en contra de Juárez, se canceló el registro del Partido Fuerza Popular.

EL PARTIDO DE ACCION NACIONAL.- La clase burguesa de la derecha, en Septiembre de 1939 creó este partido, el cual tenía nexos estrechos con el sinarquismo, y que absorbió al Partido Social Democrata y al Partido Revolucionario de Unificación Nacional y participaron en la campaña de 1940, tal vez la más inten-

sa que ha habido en México.

EL PARTIDO COMUNISTA MEXICANO.- Entre 1910 y 1920 se --- crearon en nuestro País diversas asociaciones y sindicatos, entre los cuales debemos contar La Confederación de Artes Gráfi-- cas, La Casa del Obrero Mundial, El Sindicato Mexicano de Elec-- tricistas, La Confederación Regional Obrera Mexicana, la que -- constituyó la primera central proletaria con proyección nacio-- nal, y todas estas organizaciones dieron auge a la formación -- del Partido Comunista, que en tiempo del Gobierno del General - Cárdenas, fué cuando más fuerza política tenía y que a la fecha, aún cuando no tiene registro legal, no ha perdido su combativi-- dad.

EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- El Partido de-- la Revolución Mexicana perdió mucha fuerza en la campaña de --- 1940 y además de que por acuerdo Presidencial, de Cárdenas to-- dos los militares abandonaran el P. R. M. para fomentar el li-- bre desarrollo cívico toda vez que su presencia ya no es necesa ria en virtud de que las conquistas de la Revolución ya estan - garantizadas. Pero el Gobierno de Avila Camacho resultó de dereg cha, lo mismo que en materia Obrera que en Agraria y en el sec-- tor educativo se desató una persecución implacable en contra de los elementos que de alguna manera se habían destacado por su - actuación izquierdista, El General Avila Camacho inició una im-- portante reforma en materia electoral, en diciembre de 1945 en-

vió a la Cámara de Diputados una iniciativa de Ley Electoral para la renovación de los Poderes Federales, a efecto de darles más participación intensa a los Partidos Políticos y en lo formal sirvió para que el P. R. M. se transformara en el Partido Revolucionario Institucional, como lo manifiesta en su declaración de Principios, y que fué el preparativo para la campaña --presidencial del Lic. Alemán. Y en su declaración de Principios, en su apartado sexto, establece: "SEXTO.- Reconoce la existencia de la lucha de clases como fenómeno inherente al régimen capitalista de la producción y sostiene el derecho que los trabajadores tienen de contender por el poder político, para usarlo en interés de su mejoramiento, así como ensanchar el frente único con los grupos progresistas del país, que sin pertenecer al trabajo organizado, tengan no obstante, objetivos afines a los de éste." (*). Así mismo, en su apartado número diez declara: - "DECIMO.- El partido se propone, dentro de un estricto sentido-revolucionario, servir lealmente la causa de la emancipación --proletaria, con la suprema aspiración de que triunfe la justicia social. Considera que la formación de una firme conciencia de clase es base efectiva de la unidad de los asalariados. El dominio de la técnica es indispensable a los trabajadores, para asumir, en su oportunidad, la dirección responsable de la pro-

(*) Daniel Moreno.-Ob. Cit, Pag. 270.

ducción industrial. Dentro de estos principios, señala su acción concreta e inmediata, entre otros puntos: a.- Cooperará -- con las Centrales Obreras en la realización de sus justas aspiraciones; c.- Procurará que la aplicación de los preceptos Constitucionales en materia de trabajo se amplie cada vez mas en veⁿeficio de las masas trabajadoras. d.- Promoverá las reformas - necesarias a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo de acuerdo con las conquistas alcanzadas por el proletariado, y -- con sus aspiraciones inmediatas." (*)

Con el charrismo imperante en nuestros sindicatos, no ha sido posible cumplir con estos principios que en el papel lucen bién, toda vez que los dirigentes obreros son los únicos que -- son beneficiados en la cuestión política, y el trabajador se encuentra al margen y en muchos casos, no puede ni tan siquiera - externar sus opiniones, amén de verse obligado a perder el trabajo, y son obligados a apoyar tal o cual partido o candidato, - aunque en su particular opinión no sea de su agrado, y los obreros deben tomar conciencia y unidos defender sus derechos políticos, sin renunciar a su derecho inhalienable e imprescriptible de agruparse. Karl Marx, al efecto, dice. Con gran frecuencia, amigos y simpatizantes nos ha advertido: Manténgase lejos de los partidos políticos". Un órgano obrero, en su orientación,

(*) Daniel Moreno.-Ob. Cit. Pag. 273.

no debe pertenecer a ningún partido político, ya que todos sus representantes tienden a convertirse en terratenientes, capitalistas ó pequeños comerciantes, y convertidos en representantes de la clase obrera, no la representan en absoluto." (*).

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA. - Uno de los esfuerzos mas serios para obtener la unificación de los grupos izquierdistas de nuestro país lo constituyó el iniciado por el Lic. Vicente Lombardo Toledano, ya que hasta 1948 existían diversas agrupaciones de tendencia izquierdista como la Liga de Acción Política que precedía Narciso Bassols, el Grupo de Profesores y Colaboradores de la Universidad Obrera y antiguos miembros del Partido Comunista, los cuales ninguno de ellos constituyó un grupo organizado, y el Partido Popular P.P. trata de unir al proletariado de México y excluye de su partido a la burguesía y a los corruptos, luchando por una industrialización efectiva para consolidar la economía para el desarrollo condicionado a los intereses de México, sin que este desarrollo sea en detrimento de la clase trabajadora. en 1955 se inicia la segunda etapa de este partido, que consecuentemente pasa a denominarse PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, toda vez que incorporó a sus principios el socialismo, adoptando la filosofía del materialismo dialéctico, y que en sus principios establecen la revolución, la lucha de cla

(*) K. Marx/ F. Engels.-Escritos Inéditos sobre Sindicalismo. - Pag. 59.

ses, una sociedad sin clases, la pluralidad de vías hacia el so
cialismo, el internacionalismo del proletariado, la alianza de
Obreros y Campesinos, y otros más. Cabe hacer notar, que inte--
grantes de este partido se pasaron al P. R. I. en donde han re-
cibido recompensas, tales como diputaciones, subsidios periodí
gicos, puestos públicos.

EL FRENTE ELECTORAL DEL PUEBLO.- Ramón Danzós creó en --
1963 el F. E. P. con la idea de participár en las elecciones ge
nerales de 1964, para la renovación del Presidente de la Repú--
blica y Cámaras de Senadores y Diputados y en su Asamblea Gene-
ral en Octubre de 1963 se determinó que con o sin Registro, el-
Frente Electoral del Pueblo participaría en la Campaña y en las
Elecciones con candidatos propios a todos los puestos de elec--
ción popular, pero el Gobierno en una acción arbitraria, ilegal,
antidemocrática negó el registro al Frente Electoral del Pue---
blo, como Partido Político, y sin perspectivas de obtener ningún
puesto de elección popular participó en la contienda electoral,
aunque en sus mitines públicos la gente reaccionó favorablemen-
te a sus integrantes.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA.- Organo-
surgido por obra y gracia del entonces Presidente de la Repúbli-
ca Adolfo Ruiz Cortines, en un afán de burlar a la Democracia -
y tratando de quedar bién con los militares que se ganaron su -
jerarquía haciendo antesalas en los gobiernos que antecedieron,

como los Generales Juan Barragan y Jacinto B. Treviño y amigos y compañeros de armas.

Con lo anteriormente referido, nos damos cuenta que en general los partidos políticos, en sus principios, impulsan a los sindicatos, pero en la práctica, ese impulso solo es tendiente a lograr fuerza política y poder económico para los representantes, tanto de los partidos políticos, como para sus representantes de los propios sindicatos, la vinculación de los sindicatos a la política ha creado pugnas intergremiales difíciles de superar, por la ambición y falta de moralidad de los dirigentes obreros, así como por la poca ética profesional de nuestros dirigentes políticos, "así con el apoyo de las grandes centrales obreras, desde que se funda el partido del Gobierno, este no ha perdido nunca una elección Presidencial, una elección para Gobernador, una elección para Senador... los partidos de oposición no solo han carecido de la fuerza real e institucional necesaria para ganar uno solo de esos puestos." (*).

El Partido Revolucionario Institucional sigue teniendo el control absoluto del proceso electoral, en este sexenio en igual grado que en los anteriores, y no se ha vislumbrado ninguna apertura democrática debido al retroceso de las autoridades y sus procedimientos para obstruir toda posibilidad a la in

(*) Pablo Gonzalez Casanova.-La Democracia en México.-Pag. 25.

tegración de un gobierno plural, es decir, todo acceso a cualquier puesto de elección popular, ya sean de extrema izquierda o de extrema derecha. "El análisis de todas las instituciones implantadas en México, según el modelo de gobierno de la teoría política euroamericana revela que hay un partido preponderante, dependiente y auxiliar del propio gobierno, que el movimiento obrero se encuentra en semejantes condiciones de dependencia."- (*)

El retroceso democrático es una falta común de gobierno y de partidos políticos. Ese retroceso si existe, no puede negarse. Existe por la repetición de ciertas personalidades carentes de mérito y de prestigio en cargos legislativos. Como es posible que un Partido que tiene la seguridad de ganar, apoyo para una legislatura a un individuo que fracasó en el desempeño de sus funciones como líder obrero y lo desconozcan como tal -- los integrantes de su sindicato, el de telefonistas, y aún así, el Partido Revolucionario Institucional lo siga apoyando en su candidatura, haciendo una selección arbitraria para designar a sus candidatos.

Como lo dijera el General Lázaro Cárdenas del Río: "La existencia de Partidos Políticos de distintas tendencias se hace necesaria para que la lucha de posiciones encontradas se de-

(*) Pablo Gonzalez Casanova.-Ob. Cit. Pag. 45.

puren y se fortalezcan los principios ideológicos, al amparo de las normas y las garantías democráticas que se consagran en la Constitución Política de México... Los trabajadores no disponen de una fuerza real auténtica e indestructible mientras dependan del auxilio oficial". (*) pero vemos con profunda tristeza que los partidos de oposición, en lugar de progresar o se desintegran o se alinean al partido del gobierno. La atonía democrática de los partidos políticos ha sido causada por la falta de cohesión, disciplina, criterio y fortaleza ideológica. Estas fallas están agudizadas en el Partido de Acción Nacional, que casi se desintegra.

El Partido Revolucionario Institucional, por otra parte, frente al retroceso democrático que vive, tiene que revisar sus cuadros y métodos, y evitar el uso de las mismas personas en cargos donde se está burlando el espíritu de la "NO REELECCION" y los demás partidos, los existentes y los que están en formación, debe analizar sus procedimientos y encontrar en sus grupos las causas de la desintegración, organizarse y analizarse.

Y todos juntos, a nivel de partido o de asociación profesional, luchar contra la corrupción que es el peor cáncer de México.

(*) Lázaro Cárdenas del Río.-Ideario Político. Pag 187.

C O N C L U S I O N E S

1.- En la época precolonial podríamos encontrar algún antecedente de la asociación profesional, toda vez que los trabajadores se agrupan en gremios que tienen cierta denominación, un jefe o un dios tutelar y sus festividades exclusivas, a la vez que se unían considerando la actividad que desarrollaban.

2.- Durante la Colonia, los Conquistadores implantaron -- sus sistemas de asociación profesional y los trabajadores se -- agruparon en gremios y cofradías, la legislación indiana se basa fundamentalmente en la idea de caridad, pero en la realidad no -- fué aplicada.

3.- Durante la época independiente, cuando se rompe con -- el sistema de esclavitud, en materia de asociación profesional -- se continúa en los sistemas establecidos en la Colonia, se nota poca evolución en la lucha de clases, debido a las constantes -- pugnas de carácter político.

4.- En 1876, cuando las teorías cooperativistas principian a influir en México Independiente, nace el Círculo de Obreros de México, que inicia una lucha más definida para el derecho del -- trabajo; y el 15 de Marzo de 1876 convoca a todos los trabajadores al Congreso Obrero Permanente.

5.- En los inicios de la etapa porfirista, encontramos -- que el derecho de huelga era ejercido por los trabajadores, pero es hasta 1876 cuando los huelguistas pueden obtener resultados--

económicamente favorables.

6.- Con el transcurso del porfirismo en la Dictadura, el gobierno cede ante la presión capitalista y se acentúa la represión ante los movimientos huelguísticos.

7.- Las Huelgas de Río Blanco y Cananea, señalan la caída del Régimen del Dictador Porfirio Díaz y son claro antecedente de la Revolución Armada de 1910.

8.- Las condiciones infrahumanas en que se encontraban -- los trabajadores, dan origen a un gran movimiento sindical que se manifiesta en la organización para la lucha que se realiza en varios movimientos huelguísticos.

9.- Antecedentes importantes de la Revolución, es la participación de Ricardo Flores Magón y el Partido Liberal Mexicano, creando conciencia entre los trabajadores, fundamentalmente para obtener leyes que beneficien a la clase proletaria.

10.- Al inicio de la Revolución el 20 de Noviembre de 1910 los trabajadores organizados tienen poca participación, en virtud de que el principio de Sufragio Efectivo-No reelección, de contenido eminentemente político no les atraía en sus aspiraciones de reivindicaciones para su clase.

11.- Con la participación de los Batallones Rojos, mediante el pacto celebrado entre la Casa del Obrero Mundial y el Ejército Constitucionalista, se logra la participación activa de los sindicatos en el movimiento armado, que tendrá como resultado --

una Constitución Político Social y un artículo 123 que reconoce derechos sociales mínimos a los trabajadores.

12.- Como consecuencias de la organización sindical, los trabajadores obtienen su ingreso en el Congreso Constituyente de 1917, y son ellos los que crean el Nuevo Derecho Social, no sin haber tenido la oposición de los jurisconsultos que se negaban a aceptar en una Constitución Derechos Sociales Protectores, Tutelares y Reivindicales de los propietarios.

13.- La Fracción XVI del artículo 123 Constitucional, reconoce el derecho de Asociación Profesional, tanto a los trabajadores como a los patrones, en los términos siguientes: "Tanto -- los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, -- asociaciones profesionales, etc".

14.- La lucha de los trabajadores será a través de sus -- sindicatos y su arma fundamental es la huelga, para que mediante este instrumento consiga sus mejores condiciones, pero actualmente se tiende también a obtener mediante el derecho al voto, la -- representación de esta clase en los organismos políticos y así -- manifestar su fuerza en el proceso de la lucha de clases.

15.- Los sindicatos han participado en la actual contienda electoral, llevando al poder al Licenciado José López Portillo, al manifestarle su apoyo por medio de las Centrales Obreras que forman parte del Partido Revolucionario Institucional.

16.- El Partido Oficial: P.R.I. a efecto de mantenerse en el poder, trata de atraer a su seno a las grandes Confederaciones obreras y campesinas, a cambio de curules en las Cámaras.

SUGERENCIAS

1.- El hombre aislado, como individuo, nunca logrará superarse. Frente a la fuerza del Capital, la fuerza humana individual ha desaparecido, y el obrero no es más que un engranaje más, en las máquinas de las fábricas; para reconquistar su individualidad, deben unirse y formar sindicatos, por medio de los cuales podrá librarse de la explotación, defender su salario y su proyección política.

2.- Los Sindicatos y las grandes Centrales Obreras, deben considerarse como grupos de lucha dentro de los regímenes de gobierno; y no permitir que el Estado cree sistemas de control político sobre ellos.

3.- Los sindicatos deben estructurarse democráticamente, para evitar estancamientos de sus dirigentes en sus cargos. Esto es, fomentando la conciencia de educación a sus componentes, para que su integración sea efectiva, y su participación política ayude a la clase trabajadora.

4.- Debe crearse un Partido Político Obrero, el cual tendrá como consecuencia el ingreso del proletariado al gobierno, - sin depender de los vicios de los dirigentes políticos de los más partidos.

5.- Los actuales Partidos de Oposición, deben desaparecer, toda vez que no cumplen con los fines para los cuales fueron crea

dos. Y en su lugar, el partido Oficial democratizarse y dar cabida en su seno a las diferentes ideologías de las llamadas mino--
rías.

B I B L I O G R A F I A

- ALBERTO TRUEBA URBINA.- LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICO SOCIAL-
DEL MUNDO. ED. PORRUA. MEXICO. 1971.
- ALBERTO TRUEBA URBINA.- EVOLUCION DE LA HUELGA. ED. BOTAS, MEXI-
CO, 1950.
- ALBERTO TRUEBA URBINA.- NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. TEORIA INTE--
GRAL. ED. PORRUA. MEXICO, 1975.
- ALBERTO TRUEBA URBINA.- ACTUALIZACION DEL ARTICULO 123 EN LA FA-
CULTAD DE DERECHO DE LA U.N.A.M. ED. PO-
RRUA, MEXICO, 1975.
- ALBERTO TRUEBA URBINA.- NUEVO DERECHO DEL TRABAJO. ED. PORRUA, -
MEXICO, 1970
- ALBERTO TRUEBA URBINA Y JORGE TRUEBA BARRERA.- NUEVA LEY FEDERAL
DEL TRABAJO. ED. PORRUA, MEXICO, 1970.
- ALEJANDRO M. UNZAIN.- LEGISLACION DEL TRABAJO. TOMO I.
- CARLOS MARX Y FEDERICO ENGELS.- ESCRITOS INEDITOS SOBRE SINDICA-
LISMO. EDITORIAL ABRAXAS. BUENOS AIRES,-
1974.

- CONSTITUCION POLITICA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CUADRAGESIMA
OCTAVA EDICION. EDITORIAL PORRUA, MEXICO, 1971.
- CARLOS SIRVENT.- BUROCRATIZACION DEL MANDO POLITICO. EXCELSIOR, 19 DE JULIO DE 1976.
- DANIEL COSSIO VILLEGAS.-LA SUCESION PRECIDENCIAL. MEXICO, 1975.
- DANIEL MORENO.- LOS PARTIDOS POLITICOS DEL MEXICO CONTEMPO
RANEO. (1916-1975) MEXICO, 1975.
- FRANCISCO GONZALEZ DIAZ LOMBARDO.- EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGUR
IDAD SOCIAL INTEGRAL. TEXTOS UNIVERSITARIOS. MEXICO, 1975.
- GUSTAVO CASASOLA. HISTORIA GRAFICA DE LA REVOLUCION MEXICA
NA, 1900-1970, TOMO 1. ED. TRILLAS, MEXICO.
- HERBERT SPENCER.- LOS ANTIGUOS MEXICANOS. TRADUCCION DE DAN
IEL GARCIA, MEXICO, 1896.
- JOSE DAVALOS MORALES.- DERECHO DEL TRABAJO PRIMER CURSO. APUNTES
DE CLASE.
- JOSE C. VALADEZ.- EL PORFIRISMO. TOMO I.

- JOSE MANCISIDOR.- SINTESIS DEL MOVIMIENTO OBRERO DE MEXICO.
- LAZARO CARDENAS DEL RIO.- IDEARIO POLITICO. SELECCION Y PRESTACION DE LEONEL DURAN. SERIE POPULAR EVA, MEXICO, 1972.
- LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ.-EL DERECHO PRECOLONIAL
- LUIS CHAVEZ OROZCO.- HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL DE MEXICO -- EDICION, 1938.
- MARIO DE LA CUEVA.- DERECHO MEXICANO DEL TRABAJO. TOMOS I Y-II ED. PORRUA. MEXICO, 1954.
- MAURICE DUVERGER.- LOS PARTIDOS POLITICOS. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO, 1972.
- PABLO GONZALEZ CASANOVA.- LA DEMOCRACIA EN MEXICO. MEXICO, 1972.
- ROSENDO SALAZAR.- HISTORIA DE LAS LUCHAS PROLETARIAS DE MEXICO, TOMO I.
- SAHAGUN.- HISTORIA GENERAL DE LAS COSAS DE LA NUEVA ESPAÑA, MEXICO, 1986, TOMO III.
- SEVERO IGLESIAS.- SINDICALISMO Y SOCIALISMO EN MEXICO. EDITORIAL GRIJALVO, MEXICO, 1970.

VICENTE LOMBARDO TOLEDANO.- ANALES HISTORICOS DE LA CONFEDERACION
DE TRABAJADORES MEXICANOS, (1936-1940)

VICTOR W. VON HAGEN.- LOS AZTECAS, HOMBRE Y TRIBU.